

15 dit

Sentencia

BOGOTÁ  
2 ABRIL 2020



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL HUILA**

**CUADERNO PRINCIPAL No. 3**

TIPO DE PROCESO: Ordinario

CLASE DE PROCESO: ACCION DE REPARACION DIRECTA

INSTANCIA: Primera Instancia

DEMANDANTE(S):

ORLANDO RUIZ BONDORQUEZ  
79418854

APODERADO:

YURANI ALEIDA SILVA CAJENA

DEMANDADO(S):

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

APODERADO:

FECHA DE PRESENTACION: 18/09/2015

FECHA DE ARCHIVO: \_\_\_\_\_

MAGISTRADO PONENTE: DR. JORGE ALIRIO CORTES SOTO

410012335900 2015-00782 00

2015



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DEL HUILA**

**CUADERNO PRINCIPAL No. 3**

**TIPO DE PROCESO:** Ordinario

**CLASE DE PROCESO:** ACCION DE REPARACION DIRECTA

**INSTANCIA:** Primera Instancia

**DEMANDANTE(S):**

ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ  
79418854

**APODERADO:**

YJRANI ALEIDA SILVA CADENA

**DEMANDADO(S):**

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

**APODERADO:**

**FECHA DE PRESENTACION:** 15/09/2015

**FECHA DE ARCHIVO:** \_\_\_\_\_

**MAGISTRADO PONENTE:** Dr. JORGE ALIRIO CORTES SOTO

410012333000 **2015-00782** 00

2015

<b>CONTRATISTA:</b>  <b>Consortio San Carlos 020</b>	<b>CONSULTOR:</b>  <b>ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS</b>	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	<b>Versión 0.</b> APC – 428 -60 – 13 Página 10 de 38
---	--	---	--

- Construir una zanja de coronación en geomembrana en la corona del talud, para intercepción y control de aguas superficiales provenientes desde aguas arriba del talud.
- Construir un muro en concreto de retención de sólidos de 3m de altura libre. Debe garantizarse una buena cantidad de lloraderos en el muro, mediante la instalación de pases en tubos de pvc de 2", en una densidad de al menos 2 a 3 por m<sup>2</sup>. En la parte posterior del muro debe instalarse un geodrén planar para evitar la colmatación de los lloraderos y facilitar el drenaje en la espalda del muro.

En la siguiente gráfica, aparece un detalle conceptual de la recomendación para el sitio.

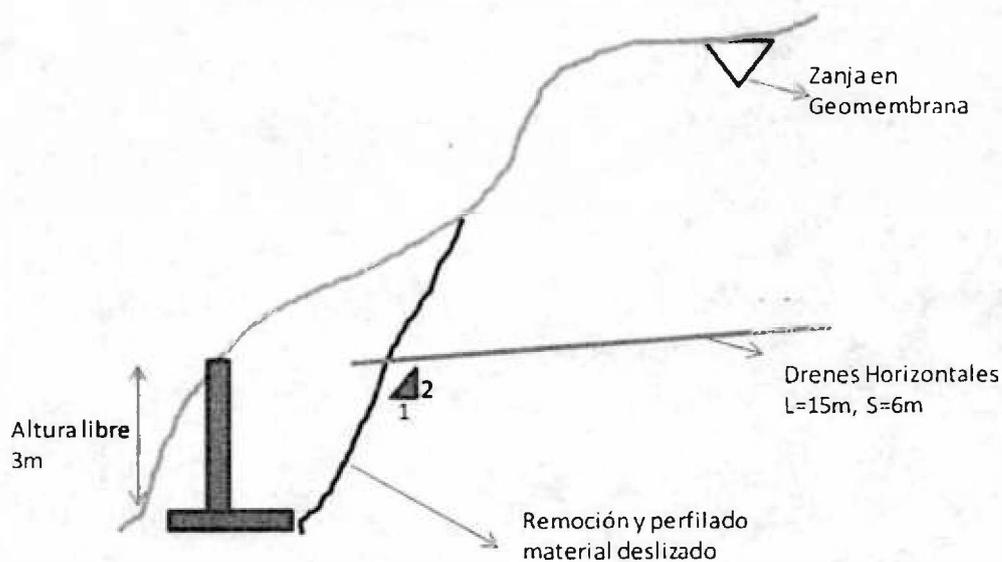
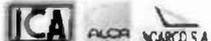


Ilustración 1. Esquema de la solución planteada Fuente: Elaboración Propia

402

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CAJAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 11 de 38
--	--	---	---

### 3. SITIO K46+720

En el sitio se observa la presencia de un flujo de detritos a través de una cárcava de gran tamaño, en una zona compuesta por laderas rocosas altamente meteorizadas y fracturadas. El movimiento tipo avalancha, sobrepaso la vía, generando taponamiento importante en la misma. En la zona inferior se construyó un muro de contención en concreto tipo barrera, el cual ya se encuentra fuera de servicio puesto que se encuentra totalmente lleno en la parte posterior, debido al constante flujo de detritos (Fotografía 8)



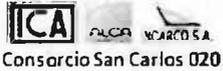
**Fotografía 8. Cárcava con flujo de detritos Fuente: Propio Agosto 2013**

El flujo de detritos tiene el agravante de estar localizado en la salida del túnel en la dirección Florencia Orrapihuasi, de forma que cuando la vía se obstaculiza resulta peligroso para los usuarios puesto que no se tiene percepción de la presencia de material sobre la vía. (Fotografía 9).

Para impedir daños y obstrucciones durante las avalanchas, es necesario construir barreras para disminuir la energía del agua y los detritos, para además generar escalonamiento donde gradualmente se acumulen los detritos y no terminen obstruyendo las estructuras de drenaje.

Para tal fin, se propone la construcción de varias barreras, de 1m a 1.5m de altura, con una separación de 5m a 10m hasta alcanzar la altura superior del flujo de detritos. Las barreras deben en lo posible retener detritos y permitir el paso de agua, por esta razón podrán construirse en gaviones o bolsacretos (Ver Fotografía 10) o con malla metálica eslabonada (Ver fotografía 11).

403

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	<b>Versión 0.</b> <b>APC – 428 -60 – 13</b> <b>Página 12 de 38</b>
--	--	---	--

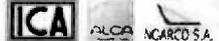


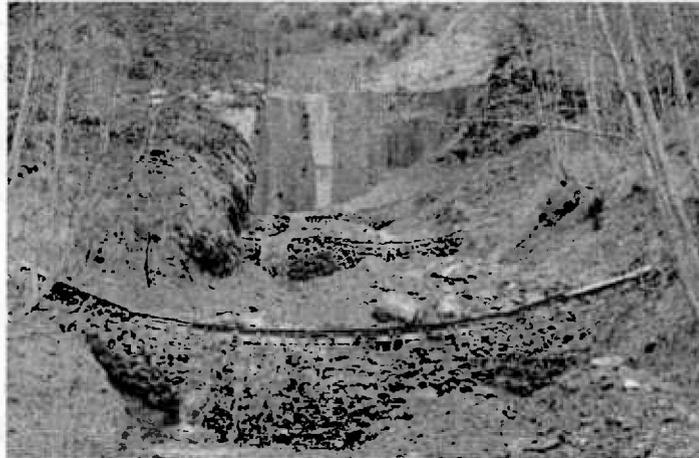
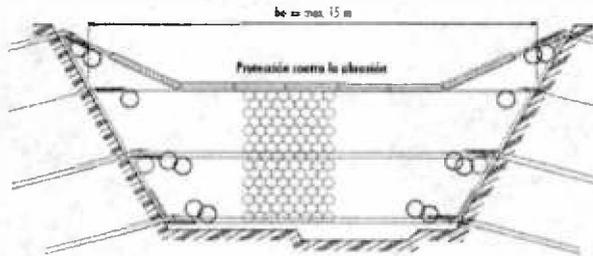
Fotografía 9. Flujo de detritos en salida del túnel en dirección Florencia Orraphiuasi Fuente: Propia Agosto 2013



Fotografía 10. Barreras disipación de energía en gavianes Fuente: Propia

404

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 13 de 38
--	--	---	---



Fotografía 11. Barreras con malla eslabonada tipo Geobrugg Fuente: Propia

Para la definición de la ubicación de las barreras, es recomendable una actualización topográfica de la cárcava y la ejecución de estudios detallados.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 - 13 Página 14 de 38
--	---	---	---

405

#### 4. SITIO K42+500

La meteorización de los estratos rocosos, especialmente en la parte superior del talud en corte de la vía, la cual deriva en arenas y arenas limosas muy sensibles a la erosión. La energía del agua superficial, arrastra material erodable desde la zona superior del talud escurriendo a través de surcos hasta las obras de drenaje de la vía y sobre parte de la calzada transitable. Ver Fotografía 12.



**Fotografía 12. Vista general del sitio con problemas erosivos Fuente: Propia Agosto 2013**

Para evitar el continuo lavado de material sobre la vía, se recomienda en el sitio:

- Perfilar y uniformizar el talud, limpiando y removiendo el material suelto, incluyendo el que ya ha caído sobre la vía.
- Construir una zanja de coronación en geomembrana, para la interceptación y manejo de aguas de escorrentía superficial, así como la interceptación de materiales arenosos lavados desde aguas arriba. La zanja de coronación podrá ser construida en la berma existente. (Ver Fotografía 13).
- Instalar un manto de control de erosión permanente, tipo 5A Invias, acompañado de una malla metálica electrosoldada, anclada con varillas en forma de J de mínimo 50cm de longitud, en una densidad de 3 a 4 anclajes por metro cuadrado. Debajo del manto, es recomendable la instalación de un lodo fertilizado con semillas, según recomendaciones de un agrónomo de la zona, para facilitar la revegetación del talud (Fotografía 14).

406

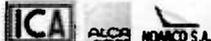
<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN - RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL. DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 15 de 38
--	--	---	---



**Fotografía 13. Zanja de coronación en geomembrana Fuente: Propia**



**Fotografía 14. Malla metálica eslabonada, anclada con pernos y acompañada de manto permanente de control de erosión Fuente: Propia**

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 16 de 38
--	---	--	---

## 5. SITIO K37+200 – K36+900

El sitio se caracteriza por la presencia de problemas erosivos severos a través de suelos y rocas arenosas altamente meteorizadas, que deriva en procesos como surcos y cárcavas que facilitan la caída de material a la vía, obstaculizando parcialmente la calzada de la vía (Fotografía 15).



**Fotografía 15. Vista general de los procesos erosivos K36+900 Fuente: Propia Agosto 2013**

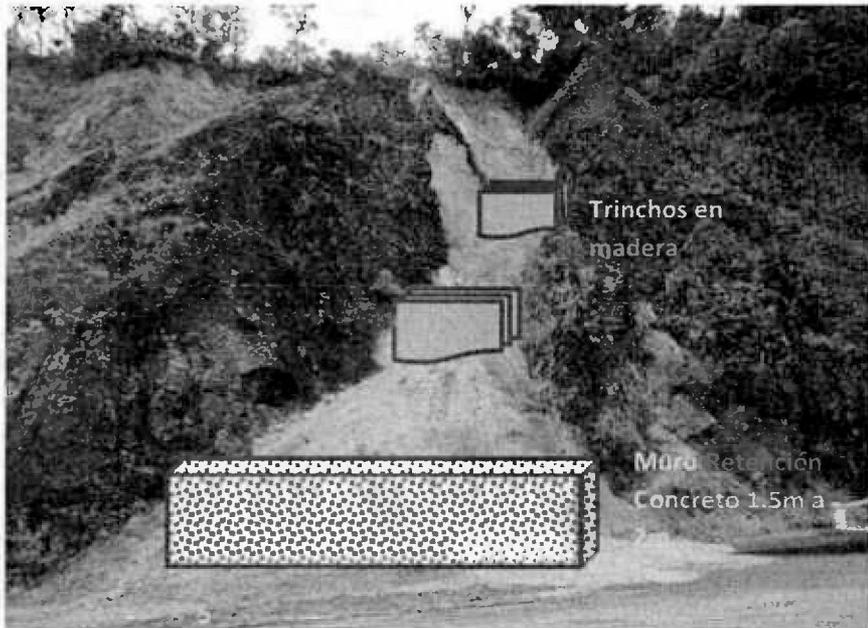
En el sitio se identifican algunas cárcavas marcadas de gran tamaño, y problemas erosivos superficiales en general en el talud. A continuación se indican algunas recomendaciones orientadas a controlar la erosión superficial en el talud, y evitar caída de material a la vía.

- En la zona del K37+200, se observa una cárcava definida, donde el material fluye canalizadamente en dirección de la vía, con un importante caudal de material lavado generando incomodidades y obstrucciones en la vía. Se recomienda allí la construcción de un muro de retención de 1.5m de altura en la parte baja de la cárcava, y realizar un proceso de construcción de trinchos en madera aguas arriba de la cárcava, los cuales deberán tener al menos 1m de altura libre y separación de 2m (Fotografía 16).
- En la zona del K36+900 (Fotografía 15), es recomendable un perfilado y limpieza del talud, para la instalación de un manto de control de erosión tipo 5A Invías, el cual se anclará con varillas en forma de J de 50cm de longitud, en una densidad no inferior a 3 por metro cuadrado. Es importante además, en la zona donde se observan cárcavas y surcos pronunciados, la implementación de trinchos de 50cm a 1m de altura en madera, para

408

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 17 de 38
--	--	---	---

reconformar el terreno y eliminar la energía que alcanza el agua en esos canales de flujo.  
(Ilustración 2 y Fotografía 17).



Fotografía 16. Cárcava profunda en el K37+200 Fuente: Propia Agosto 2013

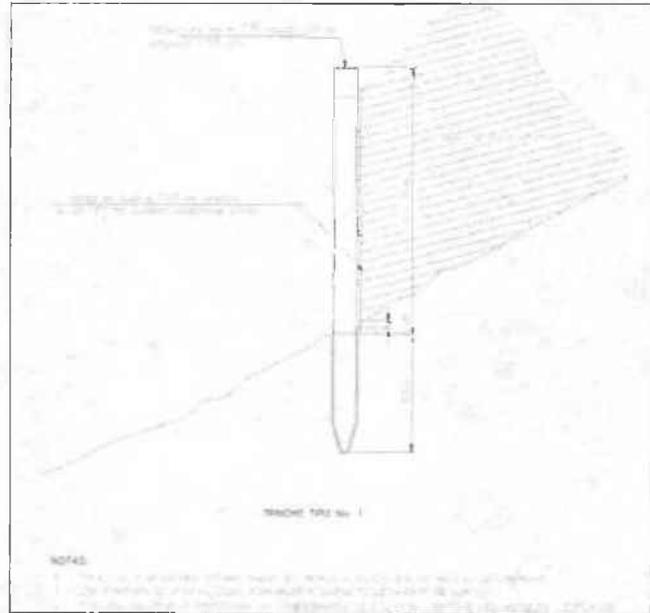
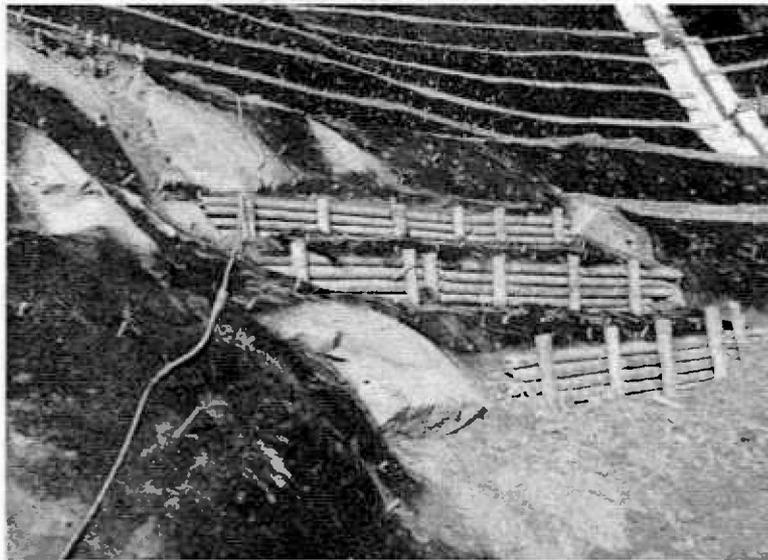


Ilustración 2. Trincho en madera típico

409

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS C.A. E.S. SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 18 de 38
--	--	---	---



**Fotografía 17. Trinchos en madera con manto de control de erosión Fuente: Propia.**

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS VIALES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZON RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZON RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 19 de 38
--	---	--	---

## 6. SITIO K34+750

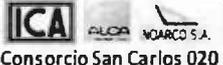
Como en muchos otros sitios a lo largo del corredor vial, las rocas sufren un proceso de meteorización que deriva en materiales areno limosos sueltos, fácilmente erodables, esto conlleva a la formación de cárcavas y surcos, que con las lluvias derivan en la caída de materiales erodables a la vía. En la Fotografía 18, aparece una vista general del sitio.



*Fotografía 18. Vista general del sitio con problemas erosivos Fuente: Propia Agosto 2013*

Unos metros adelante del sitio, se implementó previamente una solución similar para un fenómeno igual, consistente en la construcción de un muro en concreto de retención de sólidos, acompañado de un trabajo de control de erosión aguas arriba en la zona erodada. El muro presenta saturación total en el espaldón por acumulación de materiales en la parte posterior, y no se observan lloraderos funcionando adecuadamente (Fotografía 19). No obstante, en términos generales, se trata de una solución adecuada para el tipo de problemática detectada en el sitio.

Es importante resaltar que este tipo de soluciones son integrales, el muro de retención en concreto en la zona actúa como un elemento de retención inmediata de materiales sobre la vía, evitando obstrucciones al tráfico e incomodidades a los usuarios, pero debe implementarse un sistema de control de erosión aguas arriba, que incluye trinchos, disipadores, zanjas de coronación y revegetalización para poder garantizar el funcionamiento de la solución a largo plazo.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 20 de 38
--	--	--	---



*Fotografía 19. Solución con muro de retención de sólidos, contiguo al sitio con problemas erosivos Fuente: Propia*

Se recomienda para la intervención del sitio:

- Construir un muro en concreto de retención de sólidos de 3m de altura libre. Debe garantizarse una buena cantidad de lloraderos en el muro, mediante la instalación de pases en tubos de pvc de 2", en una densidad de al menos 2 a 3 por m<sup>2</sup>. En la parte posterior del muro debe instalarse un geodrén planar para evitar la colmatación de los lloraderos y facilitar el drenaje en la espalda del muro.
- Reconformación de las cárcavas existentes aguas arriba con trinchos en madera. En la Fotografía 20 aparece una imagen de los trinchos construidos en el sitio contiguo al K34+750 intervenido previamente.
- Construir zanjas de coronación en geomembrana, cada 10m en altura, que intercepten las aguas de escorrentía, las zanjas se pueden recoger lateralmente con disipadores de energía en sacos de suelo cemento.
- Facilitar la revegetación del talud, mediante el uso de técnicas locales o con la inclusión de un manto de control de erosión permanente, tipo 5A Invías, acompañado de un lodo fertilizado, enriquecido con semillas propias del sector.

412

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA. RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 21 de 38
--	--	---	---



Fotografía 20. Trinchos aguas arriba del muro de retención de sólidos existente. Fuente: Propia Agosto 2013

413

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	<b>Versión 0.</b> APC – 428 -60 – 13 Página 22 de 38
--	---	---	--

## 7. SITIO K34+080

En el sitio se observa un flujo importante de materiales residuales limo arenosos erodados, derivados de la meteorización de estratos de roca más profundos. A diferencia de otros movimientos sobre el corredor vial, la profundidad del estrato residual parece mayor, con un volumen importante de material ya desplazado sobre la vía (Fotografía 21).

Aguas arriba del movimiento principal, se observa un segundo escarpe que aparenta ser un movimiento antiguo, también sobre el mismo tipo de material, sin evidencia de que siga teniendo influencia sobre la estabilidad del talud (Fotografía 22).



Fotografía 21. Vista general del sitio K34+080 Fuente: Propia Agosto 2013

En el cuerpo del talud, se observa flujo constante de agua y saturación total del material ya deslizado sobre la vía, indicando la presencia de agua proveniente de la infiltración aguas arriba de la corona del talud y que resulta necesario interceptar.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 23 de 38
--	---	--	---



Fotografía 22. Vista del K34+080 en dirección de Florencia Fuente: Propia Agosto 2013

Dados los antecedentes del sitio, y teniendo en cuenta que los espesores y volúmenes de material que se esperan sigan cayendo son importantes se recomienda:

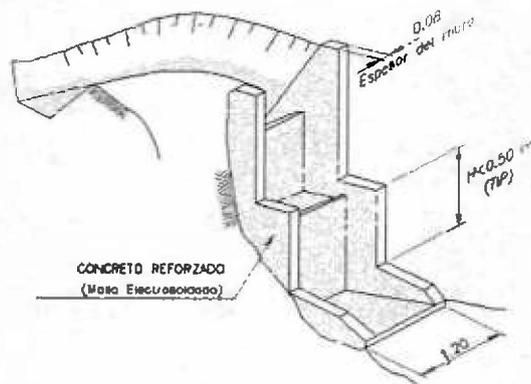
- Ejecutar una topografía actualizada del sitio, para determinar si es posible la ejecución de un terraceo, la geometría detalle del control de erosión. Preliminarmente se consideran alturas máximas de 4m, con inclinación de 1H:1V, dejando bermas de 2m a 3m entre terrazas (Ver Fotografía 22).
- El terraceo proyectado, incluirá bermas con zanjas de coronación en geomembrana, así como mantos de control de erosión permanente para garantizar la revegetación del talud.
- Las zanjas de coronación se recogerán mediante disipadores de energía en concreto o piedra pegada en los costados laterales de la zona a intervenir (Ilustración 3).
- En las dos primeras terrazas, debe proyectarse baterías de drenes horizontales de 20m de longitud, con separación de 6m entre drenes, compuestos por tubería de 2" de diámetro perforada.

415

<b>CONTRATISTA:</b>    Consortio San Carlos Q20	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	<b>Versión 0.</b> <b>APC - 428 -60 - 13</b> <b>Página 24 de 38</b>
--	---	---	--



Fotografía 23. Vista del K34+080 en dirección de Florencia Fuente: Propia Agosto 2013



DISIPADOR DE CONCRETO REFORZADO  
MALLA ELECTROSOLDADA

Ilustración 3. Disipador en concreto

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS DEL P.A. SAN	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 25 de 38
--	---	--	---

416

## 8. SITIO K30+085

Se visitó el sitio en el cual no se encuentran evidencias de problemas de inestabilidad geotécnica que afecten la integridad de la vía y la movilidad en la calzada. Aguas arriba se identificó un talud antiguo rocoso, sin evidencia o cicatrices de movimientos recientes, recubierto con vegetación.



Fotografía 24. Vista general del sitio K30+085 Fuente: Propia Agosto 2013

De cualquier forma, se recomienda en el sitio:

- Realizar un monitoreo visual al estado de los bloques fracturados del corte en roca aguas arriba, para determinar si se presente evidencia futura de posible caída de los mismos.
- Realizar mantenimiento de limpieza y destapado de cunetas y obras de drenaje en el tramo.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos O20	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 26 de 38
--	--	--	---

## 9. SITIO K28+900

En el sitio se detectó la presencia de un flujo de materiales residuales y detritos correspondientes con la roca meteorizada subyacente. La pendiente del talud es importante con alrededor de 70 grados de inclinación, y de acuerdo con la observación de campo el espesor del material en flujo es considerablemente alto.



Fotografía 25. Vista general del sitio K28+900 Fuente: Propia Agosto 2013

En el cuerpo del talud, se observa el flujo constante de agua de infiltración, que contribuye con el reblandecimiento de los materiales y pérdida de resistencia al corte, además de facilitar el flujo de materiales en el contacto entre la roca meteorizada y los perfiles de suelo residual.

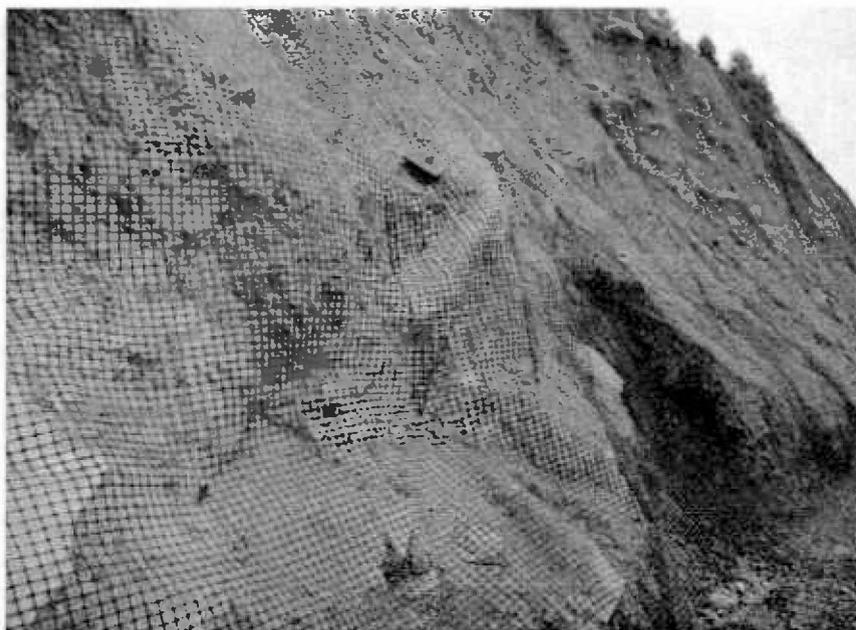
Para la intervención del sitio, se considera necesario el manejo de dos aspectos, de un lado el drenaje tanto profundo como del agua de escorrentía superficial; y de otro lado controlar la erosión y flujo de detritos, garantizando impedir la caída de materiales a futuro en la vía.

Teniendo en cuenta las observaciones de campo y las características del movimiento observado se recomienda:

- Instalar una batería de drenes horizontales en la zona inferior del talud, con una longitud de 20m, separados 6m entre sí, con tubería perforada de 2" de diámetro.
- Construir una zanja de coronación en geomembrana

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 27 de 38
--	---	--	---

- Limpieza manual o con máquina del talud para perfilado, eliminando materiales sueltos y residuales, incluso en algunos puntos es posible dejar el macizo rocoso expuesto después de limpieza.
- Recubrimiento con un sistema de malla biaxial coextruida de 30kN/m y manto de control de erosión permanente tipo 5A Invías, sistema que irá anclado mediante pernos metálicos de 4m de profundidad, separados cada 3m en ambas direcciones, los cuales tendrán una platina metálica pernada de 15cmx15cm en la cara para anclar la malla junto con el manto (Ver Fotografía 20). Adicionalmente, se incluirán anclajes con varillas en forma de J, de 60cm de longitud, en una densidad de 4 por metro cuadrado, para garantizar que el manto quede adherido a la superficie del talud. El proceso será primero la inclusión de los pernos, segundo la instalación del manto de control de erosión, tercero la inclusión de la Geomalla biaxial y por último la platina y tensión de los pernos.



**Fotografía 26. Geomalla Biaxial Coextruida en talud, con pernos metálicos y anclajes Fuente: Propia**

- En algunos puntos es posible que sea necesaria la utilización de trinchos en madera para conformar el talud y quitarle energía al agua de escorrentía buscando evitar procesos erosivos.

Una alternativa para la intervención del sitio es la construcción de un sistema malla mortero, anclado con pernos, que impida la continua caída de bloques y material a la vía y controle fenómenos de inestabilidad, como se observa en la Ilustración 4.

419

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: AL TAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 28 de 38
--	---	--	---

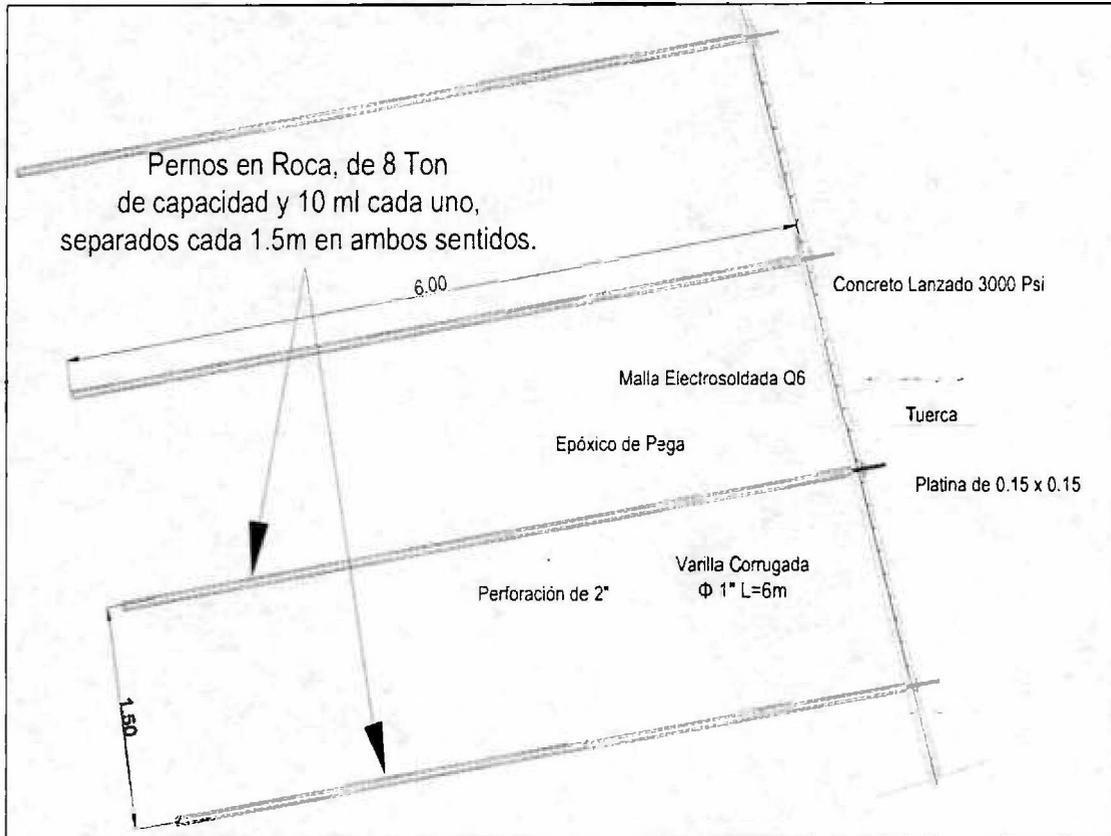


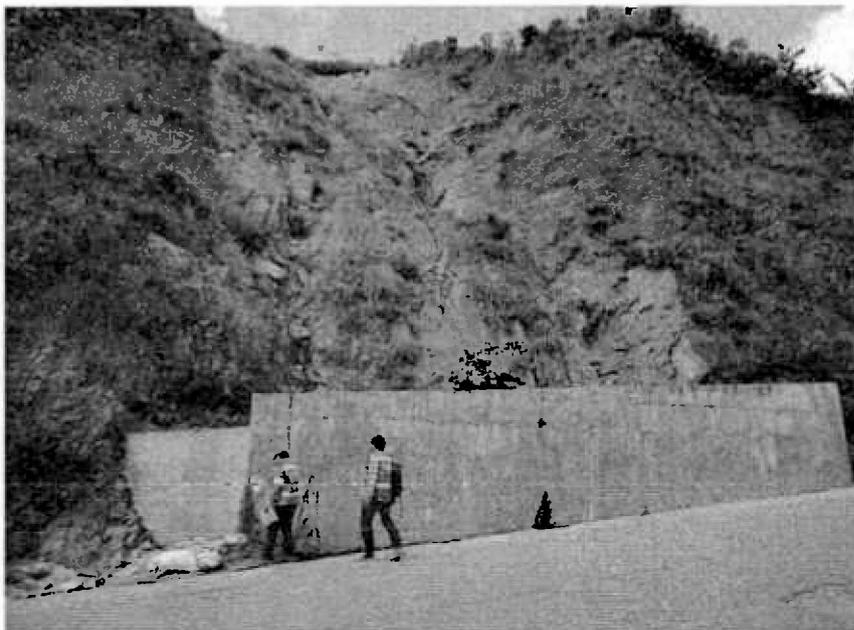
Ilustración 4. Sistema de malla mortero anclada con pernos

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 29 de 38
--	--	--	---

420

## 10. SITIO K28+220

En el sitio se presenta un fenómeno de erosión en cárcavas que remonta hasta la parte superior de la ladera. Para el control del mismo, se construyó un muro en concreto de alrededor de 3m de altura como mecanismo de retención del material particulado que cae desde aguas arriba del talud.



*Fotografía 27. Vista general del sitio K28+220 Fuente: Propia Agosto 2013*

El muro se encuentra totalmente saturado en la parte posterior de material que se ha acumulado desde su construcción, mientras que los lloraderos del muro funcionan parcialmente por aparente saturación de los mismos (Fotografía 28). Aguas arriba del talud, no se realizó ningún tipo de tratamiento, por lo que el fenómeno ha seguido avanzando, y evidencia seguir creciendo de no darse un tratamiento adecuado contra la erosión superficial en el sitio.

Los fenómenos erosivos se incrementan por la presencia de suelos arenosos y limo arenosos, así como rocas sensibles a la presencia de agua que se lavan fácilmente con el escurrimiento superficial de agua, produciendo caída constante de material a la parte baja del talud.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 30 de 38
--	--	--	---

1421



*Fotografía 28. Muro completamente lleno y lloraderos fuera de funcionamiento Fuente: Propia Agosto 2013*

Desde el punto de vista geotécnico el sitio actualmente no evidencia un fenómeno de remoción en masa de gran magnitud, pero debe intervenir para evitar a futuro movimientos de material importante que puedan taponar la vía.

Según lo observado en sitio se recomienda:

- Descargar la parte posterior del muro para ampliar la capacidad de retención de sólidos, en caso de no poderse utilizar un equipo pequeño debe contemplarse la posibilidad de hacerlo manualmente.
- Realizar mantenimiento a los lloraderos para garantizar su función de evacuación del agua.
- Construir un filtro en la parte posterior del muro, con una salida a la berma cuneta de la vía, el cual facilitará la evacuación de agua acumulada en el espaldón del muro. La cota inferior del filtro coincidirá con la cota de la berma cuenta de la vía.
- Empezar el tratamiento del talud aguas arriba del muro para controlar procesos erosivos, para tal fin se construirán trinchos en madera de 1m de altura, con separación de 4m en toda la altura del talud. Adicionalmente, se incluirán biocunetas en geomembrana cada 10m para disipar la velocidad del flujo de agua, de ser necesario, las mismas se descolarán mediante un dissipador en sacos de suelo.

222

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE CARRETERAS S.A.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 31 de 38
--	--	---	---

## 11. SITIO K23+440

La vía discurre sobre una zona plana de valles colinados suaves, con pendientes bajas. En el talud inferior de la vía se presenta un fenómeno de flujo lento de materiales residuales y saturados, en dirección aguas abajo, afectando parcialmente la banca de la vía y la movilidad puesto que uno de los carriles se encuentra cerrado al tráfico.



Fotografía 29. Vista general del movimiento en la banca de la vía Fuente: Propia Agosto 2013

El fenómeno es puntual en una longitud de aproximadamente 40m, y no se evidencia en el resto del tramo fisuración o deformaciones que indiquen movimientos similares. En el cuerpo de la masa en movimiento, se observa presencia excesiva de humedad, que se traslada hasta aguas abajo en la zona cubierta por vegetación.

Aguas debajo de la vía, es posible observar el abombamiento producido por el movimiento rotacional detectado a nivel de la calzada vehicular (Fotografía 30).

223

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZON RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZON RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 32 de 38
--	---	---	---



Fotografía 30. Vista general del movimiento en la banca de la vía Fuente: Propia Agosto 2013

Dado que se desconoce la profundidad de la masa reblandecida, así como los parámetros geotécnicos de la misma, se recomienda la realización de un diseño detallado del sitio, para lo cual se recomienda:

- Realización de un levantamiento topográfico completo, que incluya planta, perfil longitudinal y secciones transversales cada 5m
- Realización de mínimo 2 sondeos, los cuales estarán localizados sobre el eje transversal de la zona de falla, uno en la calzada afectada de la vía, y el otro 30m o 40m aguas abajo sobre el mismo eje.
- Los sondeos deben permitir la recuperación de muestras para clasificación y ejecución de ensayos de resistencia al corte, con el fin de determinar los parámetros geomecánicos del suelo.
- El estudio definirá las obras de contención necesarias para garantizar el control del movimiento y la reconformación de la calzada.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos O20	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 33 de 38
--	--	--	---

424

## 12. SITIO K14+500 Pitalito - Garzón

En el sitio se observan deformaciones a nivel de la banca de la vía, producto de un movimiento lento y reptacional de materiales arcillosos residuales reblandecidos, en dirección de una quebrada que discurre a unos 50m de la vía (Fotografía 31). Se construyó un gavión como elemento de contención, pero el mismo se encuentra deformado parcialmente y no alcanza niveles de cimentación adecuados, por lo que el movimiento continua, con riesgo como se evidencia en campo de afectar una longitud mayor de la vía.



**Fotografía 31. Vista general del movimiento en la banca de la vía Fuente: Propia Agosto 2013**

Además del sitio directamente afectado, donde ya la estructura de pavimento presenta severas deformaciones y problemas de serviciabilidad para los usuarios, el problema se extiende por unos 100m hasta la curva más próxima de la vía. Es posible evidenciar en algunos tramos fisuración a nivel de la estructura de pavimento, propia de un desconfinamiento lateral en dirección de la quebrada (Fotografía 32).

Adicionalmente, se observa presencia excesiva de humedad aguas debajo de la vía.

Dado que se desconoce la profundidad de la masa reblandecida, así como los parámetros geotécnicos de la misma, se recomienda la realización de un diseño detallado del sitio, para lo cual se recomienda:

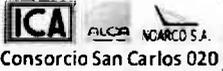
425

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos OZO	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES S.A.S.	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 34 de 38
--	---	---	---

- Realización de un levantamiento topográfico completo, que incluya planta, perfil longitudinal y secciones transversales cada 10m
- Realización de mínimo 2 sondeos de 15m de profundidad, los cuales estarán localizados sobre sobre la calzada de la vía, separados 50m, siempre dentro de la zona crítica con problemas de estabilidad.
- Los sondeos deben permitir la recuperación de muestras para clasificación y ejecución de ensayos de resistencia al corte, con el fin de determinar los parámetros geomecánicos del suelo.
- El estudio definirá las obras de contención necesarias para garantizar el control del movimiento y la reconfiguración de la calzada desde niveles de cimentación adecuados.



Fotografía 32. Fisuración por descanfinamiento lateral en la banca de la vía Fuente: Propia Agosto 2013

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC – 428 -60 – 13 Página 35 de 38
--	--	--	---

426

### 13. SITIO 53+400

Este sitio presenta un flujo importante de materiales que involucran desde suelo residual arcilloso hasta bloques de roca altamente meteorizada y fracturada, en un tramo de hasta 150m. Los cortes realizados para la conformación de la vía, implican un desconfinamiento de los estratos rocosos altamente meteorizados, que terminan cayendo a la vía en volúmenes de material importantes con los riesgos asociados para los usuarios de la vía (Fotografía 33).

En el sitio existen antecedentes de grandes movimientos en masa y actualmente se encuentra en estado crítico, con caída constante de materiales y salida constante de agua de infiltración por las paredes del talud aguas arriba.



Fotografía 33. Zona donde ya ocurrió avalancha de detritos. Fuente: Propia Agosto 2013

El fenómeno de avalancha de detritos que ya ocurrió previamente, tiene serios indicios de poderse generar en algunas otras corrientes de agua localizadas antes y después del movimiento en masa, puesto que son sitios con las mismas características geométricas, geotécnicas y geológicas (Fotografía 34)

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA P.A. SING. E.C. 0000127-0001 2-02	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 36 de 38
--	---	--	---

227



Fotografía 34. Sitio 50m antes de la abscisa con características similares Fuente: Propia Agosto 2013

Aguas abajo el talud presenta estabilidad geotécnica, los muros de contención de la vía y la rasante en algunos casos, se encuentra cimentada sobre rocas sanas de buenas condiciones geomecánicas.

Teniendo en cuenta la complejidad de la zona, se recomienda realizar un estudio de diseño detallado, el cual puede tener en cuenta los sondeos y análisis ejecutados previamente por firmas de consultoría en el sitio. El diseño detallado del sitio debe incluir:

- Realización de un levantamiento topográfico completo, que incluya planta, perfil longitudinal y secciones transversales cada 10m. El tramo a levantar es de por lo menos 300m de longitud, llegando siempre hasta la corona de los taludes involucrados.
- Realización de mínimo 4sondeos de 15m de profundidad, los cuales estarán localizados tres aguas arriba de la calzada y uno a nivel de la calzada, para determinar los espesores de los materiales en movimiento.
- Los sondeos deben permitir la recuperación de muestras para clasificación y ejecución de ensayos de resistencia al corte, con el fin de determinar los parámetros geomecánicos del suelo.
- El estudio definirá las obras de contención necesarias para garantizar el control del movimiento y la reconfiguración de la calzada desde niveles de cimentación adecuados.

<b>CONTRATISTA:</b>  Consorcio San Carlos O20	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA DE PROYECTOS CIVILES SAS	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS          CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI -          DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y          2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y          VARIANTE DE GARZON RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS          DE CAQUETA Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 37 de 38
--	--	--	---

428



Fotografía 35. Muro de contención cimentado sobre roca Fuente: Propia Agosto 2013

El estudio debe estar orientado a definir:

- Si resulta viable técnicamente el terraceo, corte y conformación de los taludes aguas arriba, incluyendo la utilización de anclajes, pernos, soil nailing etc, incluyendo el manejo adecuado de las corrientes de agua. De ser viable, se debe determinar el presupuesto aproximado del mismo.
- Determinar el presupuesto aproximado y viabilidad técnica de la construcción de un túnel falso para cubrir el tramo de la vía afectado.
- La construcción de un viaducto en principio no parece viable, dado el diseño geométrico de la vía que implicaría el desarrollo de luces muy grandes.

429

<b>CONTRATISTA:</b>  Consortio San Carlos 020	<b>CONSULTOR:</b>  ADMINISTRADORA	<b>MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS CARRETERAS: AL TAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO GARZÓN RUTA 45 TRAMO 4504 Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA CONTRATO 1788 DE 2012</b>	Versión 0. APC - 428 -60 - 13 Página 38 de 38
--	--	--	---

#### 14. CONCLUSIONES

- Las presentes recomendaciones y observaciones se realizaron con base en las condiciones de campo revisadas durante la visita, por tanto las modificaciones deberán ser tenidas en cuenta y reportadas a esta consultoría.
- Muchas de las obras presentadas pretenden mitigar el movimiento o impedir la continuación de procesos erosivos en los taludes, en todo caso, la topografía detallada de los sitios y los estudios geotécnicos detallados, son recomendables para mejorar el nivel de detalle de las obras propuestas.

Sin otro particular



ING. JOSE DAVID MUÑOZ GUTIÉRREZ  
DIRECTOR DE CONSULTORÍA



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

430

**SRN 42207**

Bogotá D. C., 09 de agosto de 2013

Doctor:  
**GUSTAVO HERNANDO GUASCA CAMELO**  
Representante Legal  
CONSORCIO INTERVENTORES 009  
CRR. 11 N° 93B-33, Piso 5  
6351954  
Bogotá

**Asunto:** Contrato Interventoria 2374/2012. MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS CARRETERAS: ALTAMIRA - ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL - FLORENCIA, RUTA 2003 Y 2003A; PITALITO - GARZÓN. RUTA 45 TRAMO 4504. Y VARIANTE DE GARZÓN RUTA 45HL, DEPARTAMENTOS DE CAQUETÁ Y HUILA. Su Radicado 76189 de 08 de agosto de 2013. Atención a Sitios Críticos.

Respetado Doctor Guasca:

En atención a su oficio radicado 76189 de 08 de agosto de 2013 relacionado con las inquietudes del alcance del Contrato de Obra N° 1788 de 2012 referente a la atención de los Sitios Críticos del proyecto, ponemos nuevamente a consideración lo expuesto en oficio SRN 40983 de 02 de agosto de 2013 emitido como respuesta a su comunicado con radicado 71216 de 25 de julio de 2013:

Citas de referencia:

Apéndice A numeral 1.6 "Alcance del Contrato": "Atender las necesidades de mantenimiento preventivo, periódico, refuerzo estructural o rehabilitación, **dentro del alcance de los recursos presupuestales**, incluyendo obras de contención, arte, drenaje y seguridad vial, además de la atención de sitios críticos. **Se excluye del alcance del contrato la atención de puntos críticos contratados a través de los programas de Fondo de Adaptación y Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres UNGRD, los cuales se encuentran determinados en el Anexo No 18 del presente pliego de condiciones. No obstante lo anterior, el contratista deberá garantizar la transitabilidad y el mantenimiento del tramo de la vía, incluidos los puntos críticos, hasta tanto se de la orden de inicio de los contratos referentes a los programas en mención.**" (Subrayado fuera de texto original).





## SRN 42207

Apéndice B numeral 4 "Entregas": "El contratista debe entregar los estudios y diseños por sectores con sus correspondientes obras de contención, arte y drenaje, para la revisión y aprobación por parte de la interventoría, de manera que con base en ellos se puedan ir acometiendo las obras respectivas mientras se continúa con los estudios y diseños de otros sectores". (Subrayado fuera de texto original).

Apéndice B numeral 6 Breve "Descripción De Los Capítulos Que Debe Contener El Informe Final De Los Estudios": Capítulo 4. Estudio Geotécnico Y Diseño Del Pavimento, En este capítulo se realizará la caracterización geomecánica de los materiales existentes y se identificarán las solicitudes críticas. Además, se hará la evaluación estructural y se definirá el modelo estructural a utilizar para determinar las intervenciones del pavimento existente.

El capítulo 4 debe contener como mínimo: objetivo y alcance, descripción de la metodología, trabajos de campo, características geotécnicas, estudio de fuentes de materiales, diseño de la mezcla asfáltica, diseño de pavimentos, secciones típicas, además de conclusiones y recomendaciones.

Acorde a las citas de referencia y a las directrices planteadas por el Instituto desde el inicio del programa de Mantenimiento y Rehabilitación, los Sitios Críticos a intervenir deben estar dentro del alcance de los recursos presupuestales del contrato, deben excluirse los del citado Anexo 18 y sin afectar significativamente el alcance del mismo y bajo el enfoque general del Programa de Mantenimiento y Rehabilitación según se cita en el numeral 1.3 Descripción del Proyecto: "El programa de Mantenimiento y Rehabilitación de la Red Vial Primaria busca rehabilitar y mantener en buen estado de transitabilidad y seguridad vial las carreteras pavimentadas nacionales a cargo de INVIAS, con el fin de ofrecer condiciones de transitabilidad y conectividad con carreteras atendidas mediante los Programas de Concesión, Grandes Proyectos y Corredores Prioritarios para la Prosperidad...".

Se ha previsto que los Estudios y Diseños de sitios críticos que se realicen en desarrollo del contrato puedan ser ejecutadas sus obras dentro del presupuesto del mismo, por lo cual debe analizarse previamente si es viable llevar a cabo los estudios con este fin. Solo serán objeto de Estudios y Diseños particulares aquellos sitios críticos (que no estén incluidos en el Anexo 18 anteriormente mencionado), que por su complejidad demostrada, no deban ser diseñados dentro de los Estudios y Diseños de Rehabilitación del pavimento, que comprenden también las obras de arte drenaje y contención, entre otros. Para este efecto es necesario se presente por parte del Contratista, la propuesta técnica y económica para el estudio del sitio crítico que será valorada y aprobada por la Interventoría previa





Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

432  
Prosperidad  
para todos

## SRN 42207

socialización y visto bueno con la Dirección Territorial, para estudio y aprobación de esta Subdirección, trámites que deben estar sujetos a los lineamientos del Manual de Interventoría vigente.

Cordialmente,

**CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**  
Subdirector Red Nacional De Carreteras

C.C. INVIAS DIRECCION TERRITORIAL CAQUETA  
Proyecto: VICTOR ANDRES BUTIERREZ

Reviso: NANCY FUENTES MEDINA



un su trabajo se termina por  
completar el concepto

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

Bogotá, D.C., 08 de Julio de 2014

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS ANEXOS: Folios-2,  
RADICACION 68623 08/07/2014 03:39:12 pm  
REFERENCIA OFICIO  
DEPENDENCIA SUBDIRECCION RED NACIONAL DE CARRETERAS

Señores:

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**  
**Atención: Ing. Jaime Andrés León Ortiz**  
Subdirector de la Red Nacional de Carreteras (Encargado)  
Instituto Nacional de vías  
**Carrera 59 No 26-60 CAN**  
BOGOTA D.C.

**Referencia:** Contrato No 1788 - 2012, Mantenimiento y Rehabilitación de las Carreteras: Altamira - Orrapihuasi - Depresión El Vergel - Florencia, Ruta 2003 y 2003 A; Pitalito - Gorzón, Ruta 45 Tramo 4504. Y Variante de Garzón Ruto 45HL, Departamentos de Caquetá y Huila.

**Asunto:** Pronunciamiento de la Interventoría a los descargos del Contratista Consorcio San Carlos 020 en el proceso de presunto incumplimiento del Contrato No 1788 de 2012.

Estimados Señores:

En atención a la solicitud del Gestor Técnico de Proyecto vía e-mail de fecha 26 de Junio de 2014, respecto de los descargos presentados por el Contratista Consorcio San Carlos 020, de acuerdo a las citaciones presentadas relativas al proceso por presunto incumplimiento dentro del Contrato No. 1788 de 2012, a continuación nos pronunciamos con relación a las comunicaciones de fechas 12 de Febrero y 25 de Junio de 2014, los cuales han sido puestas ambas de conocimiento de la Interventoría al día 26 de Junio de 2014:

**Comunicación Consorcio San Carlos 020 del 12 de Febrero de 2014 con asunto a la presentación de descargos según comunicación QAJ 4091:**

A continuación nos permitimos establecer observaciones y algunos puntos no relacionados en la cronología presentada por el Contratista, sobre los hechos acontecidos durante el desarrollo del Contrato No. 1788 de 2012:

1. El día 13 de Diciembre de 2012 se suscribe el Acta de Inicio del Contrato No 1788 de 2012.
2. El día 18 de Diciembre de 2012, se requiere al Consorcio San Carlos 020, la presentación de los documentos del Control de Obra, según lo establecido en el Manual de Interventoría y pliego de condiciones de obra.
3. Mediante comunicación CONS-RL-014-2012 del 27 de Diciembre de 2012, el Consorcio San Carlos 020, a través de su representación legal, informo a la Interventoría que, con respecto al Contrato 1788 de 2012, se adelantan los estudios y diseños de 15 Km en el tramo Depresión El Vergel - Florencia.
4. Con fecha del 28 de Diciembre de 2012, se realiza la visita técnica inicial de proyecto y se suscribe Acta de Comité Técnico No 01, donde el Director de Obra informa que, desde el orden de inicio del Contrato, se inició la elaboración de los estudios y diseños de rehabilitación del tramo Depresión El Vergel-Florencia.

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

434

INV-INTHC-CI009-510-14  
PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

5. Con fecha 09 de Enero de 2014, se realiza visita técnica inicial de proyecto y se suscribe Acta de Comité Técnico No 02. Realizadas las visitas técnicas Iniciales de proyecto, quedan entregadas, habilitadas y autorizadas las intervenciones de mantenimiento del Contrato.
6. Mediante comunicación INV-INTHC-CI009-003-12, de fecha 29 de Diciembre de 2012, la Interventoría realizó las observaciones a los Documentos de Control de Obra, presentados por el Contratista.
7. Subsanaadas las observaciones informadas en el punto anterior, mediante comunicación INV-INTHC-CI009-006-13 del 18 de Enero de 2013, esta Interventoría, radicó en el Invias los documentos aprobados de Control de Ejecución de Obra, acorde al Manual de interventoría, quedando establecido y aprobado el Programa de Inversiones del Contrato No 1788 de 2012. Mediante carta INV-INTHC-CI009-009-2013 de fecha 25 de Enero de 2013, ésta Interventoría da traslado a la Dirección Territorial Caquetá del Invias (radicado No 6311 de 25 Enero de 2013), de la comunicación CONS-DO-006-2013 del Director de Obra, observando la solicitud del Consorcio San Carlos 020, en sentido que no habían sido entregadas los estudios y diseños a cargo del Instituto que, conforme los pliegos de condiciones, estaban siendo adelantados por la Subdirección de Apoyo Técnico, requiriendo la fecha para su entrega.
8. En Acta de Comité Técnico No 05 con fecha 05 de Febrero de 2013, con presencia de los Directores de las Territoriales de Invias de Huila y Caquetá, y Gestor Técnico del Contrato, nuevamente la Interventoría informa que transcurridos aproximadamente dos meses del inicio del Contrato, no habían sido entregados los Estudios y Diseños de Rehabilitación a cargo de Invias.
9. Mediante comunicación INV-INTHC-CI009-012-13 del 5 de Febrero de 2013, dirigida a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras con radicado Invias No 11528 (11 Febrero 2013), la Interventoría solicitó a la citada Subdirección, las gestiones pertinentes, para la entrega oficial, de los tomos, volúmenes y planos de los Estudios y Diseños, a cargo de Invias. Secretaría de Apoyo Técnico, acorde al citado Apéndice B, del pliego de condiciones, teniendo a consideración evitar generar retrasos en la ejecución del proyecto, que en este sentido, no serían imputables al Contratista. Mediante comunicación INV-INTHC-CI009-018-13 del 21 de Febrero de 2013 la Interventoría realiza entrega formal al Consorcio San Carlos 020, de los Estudios y Diseños de Rehabilitación del tramo Timaná-Garzón, los cuales fueron entregados por Invias en comunicación SRN 6249.
10. Mediante comunicación INV-INTHC-CI009-037-13 del 23 de Marzo de 2013, la Interventoría realiza entrega formal al Consorcio San Carlos 020 de los Estudios y Diseños de Rehabilitación del tramo Orapihuasi (PR0+000) - Depresión el Vergel (PR41+0792), los cuales fueron entregados a Interventoría en oficio SRN 10806.
11. Efectivamente, en comunicación CONS-DO-029-2013 el Consorcio San Carlos 020, presentó sus observaciones a los Estudios y Diseños entregados por la entidad como lo refiere su descargo en el punto 6, a lo cual se anota que las observaciones fueron exclusivamente respecto al Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimentos, mismo las cuales fueron puestas a conocimiento de Invias mediante radicado No 22005 del 12 de Marzo de 2013.
12. Que acorde a lo anterior, las observaciones referidas en punto anterior, la entidad citó reunión el día 19 de Marzo de 2013 con los funcionarios de INVIAS y los especialistas del Consultor diseñador, del Contratista de Obra, de la Interventoría de Obra y de la Interventoría de los Estudios, a raíz de la cual el Consorcio Consultoras (diseñador), se comprometió a revisar y entregó en fecha acordada la revisión y ajustes a los estudios y diseños del primer subtramo de 16 Km (PR 24 al PR 40 tramo Timaná-Garzón), emitiendo los correspondientes comunicados y explicaciones a las observaciones emitidas. El Consorcio San Carlos 020 inició los trabajos de reciclado en pista de prueba de 400 m el día 03 de Abril de 2013, y con carta CONS-DO-039-2013 del día 4 de Abril de 2013, presenta nuevas observaciones.
13. Mediante comunicación INV-INTHC-CI009-052-13 con fecha 26 de Abril de 2013, dirigida a la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras, radicado No 37591, la Interventoría informa a

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-C1009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

- la entidad, la situación de suspensión de la actividad de reciclado que se venía desarrollando con los Estudios y Diseños entregados por Invias ajustados por el diseñador Consorcio Consultorias, debido a que transcurridos dos meses de recibidos los citados Estudios y Diseños y realizadas dos reuniones los días 19 de Marzo de 2013 y 17 de Abril de 2013, con los funcionarios de INVIAS y los especialistas del Consultor, del Contratista de Obra, de la Interventoría de Obra y de la Interventoría de los Estudios, persistían observaciones por parte del Contratista de obra, y al respecto solicitando de manera urgente tomar las decisiones pertinentes para definir los diseños o ajustes a los diseños que permitiesen continuar con la construcción de las obras de rehabilitación.
14. En reunión realizada en Invias con fecha 02 de Mayo de 2013, se informó la situación de obra por la discrepancia que existe con los Estudios y Diseños que entregó Invias, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicitó al Contratista realizar la Revisión y Ajuste a los citados Estudios y Diseños de pavimentos.
  15. Mediante comunicación INV-INTHC-C1009-081-13, con radicado Invias Na 46633 del 22 de Mayo de 2014, fue radicada la conformidad y documentación de aprobación de precio no previstos para la Revisión y Ajuste a los diseños de Pavimentos de Rehabilitación.
  16. Efectivamente, el día 16 de Mayo de 2013, el Contratista entrega la Revisión y Ajustes de los Diseños de Pavimentos del PR 25 al PR 30 del Tramo Timaná-Garzón, Versión 0.
  17. Acorde con la revisión y ajustes a los diseños de pavimentos y evaluación geotécnica Versión 0, en tramo de prueba del PR 25 al PR 26 (Tramo Timaná-Garzón), el Contratista dio inicio a las obras de rehabilitación en Mayo de 2013, más de 5 meses después de iniciado el Contrato 1788 de 2012.
  18. Hecha observaciones al documento citado en numeral 16 de la presente y subsanadas por el Consorcio San Carlos 020 en Versión 1 del 27 de Mayo de 2013, la estructura de pavimento del PR 25 al PR 30 del tramo Timaná- Garzón, fue aprobada por esta Interventoría el 03 de Junio de 2013, como informa el Contratista en su comunicación CONS-RL-058. Es decir, 5 meses y 22 días después de iniciado el Contrato 1788 de 2012, se liberan 5.0 kilómetros para intervención.
  19. Mediante comunicación INV-INTHC-C1009-095-13 del 27 de Mayo de 2013, con radicado Invias No 58882, esta Interventoría expresó su conformidad y entregó la documentación para aprobación de precio no previstos para la ejecución de obras según la revisión y ajustes de los diseños de pavimentos.
  20. Con fecha 31 de Mayo de 2013 y comunicación INV-INTHC-C10099-092-13, se remite al Contratista memorando (Mayo 28 2013) de la especialista de Interventoría con observaciones al Capítulo 4 del Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimentos de Rehabilitación V1 elaborados por el Contratista, tramo Depresión El Vergel-Florencia, siendo la segunda revisión de estos diseños.
  21. Con fecha 13 de Junio de 2013, en comunicación INV-INTHC-C1009-103-13, la Interventoría, da alcance a la solicitud de reprogramación de obra del Contrato 1788 de 2012, solicitada vía e-mail por el Consorcio San Carlos 020, con base en el instructivo MSE-IN-05 del Manual de Interventoría.
  22. Mediante comunicación INV-INTHC-C1009-121-13 del 27 de Junio de 2013, se remiten al Contratista nuevas observaciones al Capítulo 4 del Estudio Geotécnico y Diseño de Pavimentos de Rehabilitación del tramo Depresión El Vergel-Florencia, es decir en tercera revisión, lo anterior según memorando Junio 25 de 2013 de la especialista de pavimentos de interventoría.
  23. Se informa al Contratista de Obra, mediante comunicación INV-INTHC-C1009-126-13 del 28 de Junio de 2013, la aprobación a la solución propuesta para intervención del PR24 al PR25 del Tramo Timaná-Garzón. Se libera otro Kilómetro para Intervención.
  24. En comunicación INV-INTHC-C1009-132-13 del 10 de Julio de 2013, dirigida al Contratista, la Interventoría atiende las comunicaciones CONS-RL-055-2013 (14 Junio 2013), CONS-RL-058-2013 (17 Junio 2013), CONS-RL-069-2013 (30 Junio 2013) y CONS-RL-073-2013 (05 de Julio de 2013) sobre las solicitudes de reprogramación de inversiones, manifestándole que las causas, según

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

- el manual de Interventoría, no pueden ser imputables a la entidad. Esta comunicación puesta a conocimiento de la entidad mediante correo electrónico del 15 Julio 2013 y en radicado No 69541 del día 22 del mismo mes.
25. Mediante correo electrónico del día 15 de Julio de 2013, la Interventoría pone de conocimiento de la entidad, a través del Gestor Técnico de Proyecto, el Informe de Avance de Proyecto a fecha 13 Julio 2013, en donde en el numeral 3.2 se indicó que "con respecto de la inclusión de la Revisión y Ajustes a los Estudios y Diseños, y de los análisis unitarios no previstos para la respectiva ejecución requieren se realice la reprogramación del programa de inversiones. De igual manera expresa que con respecto de la carta INV-INTHC-CI009-132-13 de Interventoría dirigida al Contratista de obra y puesta de conocimiento de Invias en atención de las solicitudes de reprogramación del Consorcio San Carlos 020, recomienda se realice la reunión de todas las partes y los encargados de Invias para finalizar el estado final de dicha reprogramación, dado que el estado de avance de reprogramación ya ha sido conjuntamente revisadas con la Dirección Territorial Caquetá, Gestor Técnico del Contrato". La anterior información fue reiterada en Informe de avance con corte al día 24 de Julio de 2013, remitido vía e-mail al Gestor Técnico del Contrato.
  26. Respecto al numeral 13 de la carta de descargos del Contratista, donde indica "Es de resaltar que la revisión y ajustes de los diseños tuvo como consecuencia que durante los primeros 7 meses del contrato, las actividades de obra se hayan limitado a la ejecución de actividades de mantenimiento vial" (Subrayado nuestro fuera de texto), esta Interventoría observa, que efectivamente los primeros 6 meses del Contrato, las intervenciones consistieron en actividades de mantenimiento y a principios del séptimo mes comenzó la ejecución de las obras que incluyeron actividades no contempladas originalmente.
  27. En día 25 de Julio de 2013, se realizó una nueva reunión en el Invias, con la presencia del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, Gestor Técnico del Proyecto, representantes legales del Contratista, de la Interventoría y Director de Interventoría, en la cual el Invias informa que no es posible realizar una reprogramación y solicita del Contratista la presentación de un Plan de Contingencia. Asimismo, en la citada reunión, se informa por parte de la Interventoría de la aprobación de los Estudios y Diseños de Rehabilitación del Tramo Depresión El Vergel-Florencia en una longitud de 14,537 Km. .
  28. Con comunicación CONS-RL-097-2013 del 01 de Agosto de 2013, el Consorcio San Carlos 020 cumplió con la presentación del Plan de Contingencia solicitado por el Invias.
  29. En relación al punto No 15 de los descargos del Contratista, y con relación a la revisión y ajustes a los diseños de pavimentos, se tienen aprobadas las Intervenciones del PR 24 al PR33+800. Es decir a la fecha indicada por el Contratista Agosto 5 de 2013 se tiene 9,8 KM (Tirmaná – Garzón) para intervención por el Consorcio San Carlos 020, lo que equivale al 20% de los diseños ajustados y 14,5 Km de la Elaboración de los Estudios y Diseños de Rehabilitación del tramo Dep. El Vergel – Florencia.
  30. Con referencia al punto No 16, la ocurrencia del Paro Agrario, la Interventoría mediante comunicación INV-INTHC-CI009-191-13 del día 23 de Agosto de 2013, con radicados 82710 (Agosto 26/13) y 86458 (Septiembre 03/13), en la Territorial Caquetá y Subdirección de la Red Nacional de Carreteras respectivamente, dio traslado a la solicitud de suspensión del Contrato según comunicación CONS-RL-125-13 del Contratista y a su vez solicitó las instrucciones de la entidad frente a este evento.  
De otra parte mediante comunicación INV-INTHC-CI009-196-13 del 30 de Agosto de 2013, con radicado Invias 85930, esta Interventoría, puso de conocimiento de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras la situación y conclusiones allí descritas con respecto de la situación del proyecto, recomendando la Suscripción del Acta de Suspensión del Plazo del Contrato 1788 de 2012 en formato MSE-FR-17.
  31. Que en relación a los radicados 85930 y 86458 de la Interventoría y en relación a los radicados 85098 y 91468 del Consorcio San Carlos 020 en la misma Subdirección, el Instituto Nacional de

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-C1009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGOS DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

- Vías, mediante comunicaciones del 20 de Septiembre de 2013, SRN 51714 a la interventoría y SRN 51715 al Contratista, requirió la presentación de un nuevo Plan de Contingencia para recuperar la productividad. Relación al punto 16 de los descargas del Contratista.
32. En relación al punto 18 del Contratista, efectivamente, en oficio SRN 53443, el Invias informa que una reprogramación es prematura y que sería analizada en el transcurso del contrato.
  33. En relación al punto 19 de las descargas del Contratista, la Interventoría mediante comunicación INV-INTHC-C1009-264-13 del 28 de Octubre de 2013, da respuesta a la comunicación CONS-RL-0160-2013 (11 de Octubre de 2013), en sentido que en dicha carta el Contratista remite una reprogramación de inversiones y que ella no correspondía a lo solicitado por la entidad en los oficios SRN 51714 y SRN 51715, solicitando igualmente el cumplimiento de las compromisos en este sentido, es decir la presentación de un plan de contingencia. Mismo aclarando el estado de tramos de rehabilitación aprobados de 27.53 Km.
  34. En relación al punto No. 20 de los descargas del Contratista, la comunicación CONS-RL-0190-13 del 1 de Noviembre de 2013 citada, fue atendida por la Interventoría en comunicación INV-INTHC-C1009-281-13 del 19 de Noviembre de 2013 en cuanto el Contratista presenta una nueva curva de inversión, que no atiende las indicaciones en comunicaciones de la Interventoría que en ella se cita y al respecto se realizan nuevas observaciones para que se cumpla la solicitud del Invias en la comunicación SRN 51715.  
De otra parte, en esta comunicación, la Interventoría informa al Contratista que a la fecha tiene aprobadas para intervención 41.96 Km para rehabilitación de carreteras, según la aprobación de los Estudios y Diseños elaborados por el Contratista y de la aprobación de la Revisión y Ajuste a los Diseños de Pavimentos.

Hasta aquí esta Interventoría se pronuncia con respecto de la cronología informada por el Contratista en los puntos del 1 al 21, de sus descargas.

En relación a lo expresado por el Contratista en sus descargas con relación a la comunicación DT-CAQ-75515 del Gestor Técnico del Contrato y del Director Territorial, esta Interventoría se permite precisar lo siguiente:

Donde señala el Contratista: "...pese a que presentó el plan de contingencia solicitado por la entidad, y sobre el cual hoy se aduce el incumplimiento..." (Subrayado fuera de texto), es necesario precisar que, en ningún momento la Interventoría adujo un incumplimiento teniendo como referencia el Plan de Contingencia solicitado. Los requerimientos se hicieron con relación al programa de inversiones contractualmente vigente, que corresponde al aprobada y del cual se hace seguimiento acorde a los recibos parciales del contrato de obra.

Donde señala el Contratista: "Este contratista había informado previamente a la entidad la necesidad de reprogramar las obras, y el atraso relevante de 4 periodos, (mismos que hoy son objeto de incumplimiento), y los fundamentos de la necesidad de prórroga que en nada invalucran el actuar del Consorcio, por el contrario y como es de conocimiento de las partes obedecen a la necesidad de revisar y ajustar los estudios y diseños de acuerdo a la realidad de la obra, y a la mora en la aprobación de los mismos por parte de la entidad" (Subrayado fuera de texto), la Interventoría, como representante del Invias, ejecutó la aprobación de la revisión y ajustes de los estudios y diseños de pavimentos en forma diligente y como se indica en los puntos 1 a 34 de la presente comunicación.

A continuación en relación de las descargas presentados por el Contratista, específicamente sobre los periodos que se indican como incumplidas, respecto al programa de inversiones, esta Interventoría se permite dar a continuación sus observaciones:

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

436

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

1.- Periodo No 07: 13 de Junio de 2013 al 12 de Julio de 2013.

Inversión básica programada Periodo: \$3.646.571.420,00

Inversión básica ejecutada periodo: \$ 1.199.621.395,00

Valor Básico Obras dejadas de Ejecutar: \$ 2.446.950.025,00

a.- Con fecha 17 de Junio de 2013, mediante carta CONS-RL-058-2013, el Contratista presenta propuesta de reprogramación con solicitud de ampliación de plazo del Contrato de cuatro (4) meses, informando que el plan de Inversiones previsto para el contrato 1788 de 2012 se vio afectado por razones ajenas a su voluntad, ya que no fue posible iniciar, en el tercer mes, las obras de las grandes partidas de pago. Lo descrito por el Contratista es correcto pues el Plan de Inversiones se vio afectado, en la ejecución de las grandes partidas de pago, como consecuencia de la entrega tardía de los Estudios y Diseños de Rehabilitación a cargo de Invias y la necesidad posterior de revisar y ajustar los Estudios y Diseños de pavimentos entregados por la entidad, por parte del Contratista.

b. - Previo a este periodo, en correo electrónico del día 3 de Junio de 2013, la interventoria aprobó los estudios y diseños de 5,0 kilómetros (PR 25 al PR 30 del tramo Timaná-Garzón). Sin embargo, el contratista no pudo dar inicio de lleno a las actividades pues tuvo que realizar el ajuste de rasantes y la ejecución de actividades no previstas como los sobrecanchos de soporte de la estructura nueva de pavimentos, afectando la facturación del periodo.

Se adjunta a la presente, los cuadros con fechas de aprobación de la Revisión y Ajustes a los Diseños de Pavimentos entregados por Invias (Timaná - Garzón y Orrapihuassi - Dep. El Vergel) y de los Estudios y Diseños de Rehabilitación elaborados por el Contratista (Dep. El Vergel-Florencia).

c.- Efectivamente la modificación de los Estudios y Diseños entregados por Invias generó la necesidad de ejecutar la adaptación de la rasante, verificación y definición de nuevas rasantes en sitios de aproximación de puentes y pontones, elaboración de planos respectivos y carteras para aprobación u observaciones de Interventoría.

Con respecto a los trabajos topográficos adicionales referidos por el Contratista, se requirieron replanteos topográficos para verificar la rasante adaptada y con referencia a la construcción de los sobre anchos que indica el Contratista fue necesaria su ejecución, para el soporte de las nuevas estructuras de pavimento, actividad no prevista en el contrato.

d.- No informa el Contratista el fundamenta de su aseveración en que la licitación se basó en un contrato de fresado y colocación de carpeta. Sin embargo, la estructura de pavimento fruto de la revisión y ajuste a los diseños de pavimentos, como informa el Contratista, si incluyó nuevas actividades de obra no previstas, como el reciclada de pavimento y por consiguiente el requerimiento de equipos especializados.

Efectivamente, como afirma el Contratista, la estructura de pavimento, fruto de la revisión y ajustes a los diseños, requirió el incremento de producción y/o consecución de base granular, cuyo volumen, ~~o la última~~ **o la última** ~~acto de~~ modificación, se ha duplicado. En cuanto a la incorporación de un nuevo equipo de trituración y clasificación, efectivamente tuvo lugar a partir del día 02 de Octubre de 2014.

e.- En cuanto a las fuentes de materiales, efectivamente el Pliego de Condiciones del Contrato, Apéndice A, numeral 1.5, presenta como información únicamente de referencia las fuentes de materiales, entre otras material del río Suaza, Material de Peña Cantera PR34+000, material de origen aluvial Quebrada la Yuca Hacienda el Puerto en Florencia, y mezcla asfáltica y triturados: Planta de Guacacayo.

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGOS DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

Así el Contratista, determinó adoptar la fuente ubicada en la vereda Horizonte del Municipio de Suaza como fuente de explotación, procesamiento de materiales y planta de asfalto, ubicada en el predio denominado La Esmeralda, adyacente al Río Suaza y en el PR15+800 margen izquierda, a 300 m del corredor vial Orapihuasi-Depresión El Vergel.

Sin embargo, tal como lo cita el contratista en los descargos, mediante Resolución 1518 del 31 de Agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, quedaron vedadas las áreas aférentes al proyecto para el trámite de licencias. Por lo anterior, se requirió la consecución de materiales en otros lugares, como la planta de asfalto de Guacacayo, base granular de Inducor; y material crudo para trituración en el río Magdalena en el municipio del Agrado (Huila).

Con fecha 14 de Julio de 2013 la Agencia Nacional Minera expide la resolución No 003145 por la cual se concede la autorización temporal No OEA-11162 para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción destinada para el objeto del Contrato de Obra en el Río Suaza. De otra parte, obtuvo licencia ambiental global de la fuente del Río Suaza mediante resolución No 2025 del 03 de Septiembre de 2013.

**2.- Periodo No 08: 13 de Julio de 2013 al 12 de Agosto de 2013.**

**Inversión básica programada periodo: \$4.240.907.270,00**

**Inversión básica ejecutada periodo: \$2.049.503.209,00**

**Valor Básico Obras dejadas de Ejecutar: \$ 2.191.404.061,00**

a.- Con respecto a lo indicado por el Contratista, en comunicaciones CONS-RL-058-2013 (17 de Junio de 2013) y CONS-RL-069-2013 (30 Junio de 2013), el Contratista solicitó reprogramación con ampliación de plazo de 4 periodos. Mediante comunicado INV-INTHC-CI009-132-13 de fecha 10 de Julio de 2013, la Interventoría atiende dichas comunicaciones realizando nuevas observaciones a tener en cuenta para su trámite y dando traslado a la entidad mediante correo electrónico del 15 Julio 2013 al Gestor Técnico del Contrato y mediante carta con radicado No 69541 de Invias Bogotá del día 22 del mismo mes.

Con relación de lo anteriormente descrito, se citó a reunión por parte de Invias el día Julio 25 de 2013, en la cual la entidad, a través del Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicitó la presentación de un Plan de Contingencia. No se tuvo en cuenta, por la entidad, la reprogramación con respecto de los cuatro (4) meses del periodo 3 (inclusive) al periodo 6 (inclusive) en que no fue posible la ejecución de las grandes partidas por rehabilitación a causa de las afectaciones manifestadas por el Contratista.

b.- En cuanto a lo manifestado por el contratista sobre la imposibilidad de cumplir la facturación señalada, por efectos de aprobación de diseños, esta interventoría anota que el contratista contó con la aprobación de 5.0 kilómetros, de la Revisión y Ajustes a los diseños de pavimentos, en comunicación vía mail del 3 de Junio de 2013 correspondientes del PR 25 al PR 30 del tramo Timaná-Garzón, y de un 1.0 kilómetro adicional con la liberación de la estructura de rehabilitación del PR 24 al PR 25 del mismo tramo, con comunicado INV-INTHC-CI009-126-13 de fecha 28 de Junio de 2013.

c.- En atención a lo informado por el Contratista sobre este periodo mes 8, en relación al cambio de normatividad, sobre las fuentes de materiales la Interventoría reitera lo expresado en el literal e) del análisis realizado para el periodo anterior.

d.- Sobre este aspecto esta Interventoría anota que previo a este periodo, se contaba con la revisión de los documentos del Contratista por parte de la especialista de pavimentos de la Interventoría, y

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-C1009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

con la revisión y aprobación magnética de la adaptación de rasantes con que el Contratista ejecutó obras de rehabilitación correspondientes a las grandes partidas de pago en los tramos aprobados.

### 3.- Periodo No 09: 13 de Agosto de 2013 al 12 de Septiembre de 2013.

Inversión básica programada periodo: \$4.443.374.930,00

Inversión básica ejecutada periodo: \$808.887.375,00

Valor Básico Obras dejadas de Ejecutar: \$ 3.634.487.555,00

a.- Efectivamente durante este periodo se presentó la movilización campesina (Paro Agrario), que inició el 19 de Agosto de 2013 y terminó el 6 de Septiembre de 2013. Última hora, por lo cual se produjeron bloqueos de las vías del proyecto, en los días anteriormente descritos, que impidieron totalmente las actividades de obra. Estas situaciones fueron informadas al Instituto Nacional de Vías, en diversas comunicaciones del Contratista y la Interventoría.

b.- En atención a lo informado por el Contratista sobre este periodo mes 9, en relación al cambio de normatividad, sobre las fuentes de materiales se reitera lo expresado en el literal e) del análisis realizado para el periodo No. 07 del proyecto.

c.- De acuerdo con el Programa de Inversiones vigente del Contrato No. 1788 de 2012 y en referencia al paro agrario, con inicio el día 19 de Agosto de 2013 y término el 06 de Septiembre de 2013, se realiza por parte de Interventoría la siguiente aclaración respecto a la facturación presentada para este periodo No 9 así:

- La inversión mensual programada es de \$4.443.374.930,00;
- La inversión diaria programada es de \$143.334.675,20;
- La inversión total programada afectada por el paro desde el 15 de Agosto (movilización de maquinaria por parte del Contratista), al 09 de Septiembre de 2013 (restablecimiento de condiciones). 26 días que no hubo actividad constructiva es de \$3.726.701.555,20;
- La inversión total programada del 13 de Agosto al 14 de Agosto de 2013 (en 2 días de ejecución posible de obra) es de \$286.669.350,40 y del 10 de Septiembre al 12 de Septiembre de 2013 (en 3 días de ejecución de obra posible) es de \$430.004.025,60, es decir la inversión total programada en los 5 días totales posibles de ejecutar obra es de \$716.673.374,80.
- El valor básico de obra ejecutada fue de \$808.887.375,00;

Según el anterior análisis, descontada la afectación del Para Agrario, el Contratista no refleja un incumplimiento al programa de inversiones.

d. Al respecto se trata de la fecha de formalización final del otrosi por parte del Contratista y la entidad, con respecto de la modificación al Contrato de obra para la apropiación presupuestal del análisis de precio no previsto de revisión y ajustes a los diseños de pavimentos, que como se ha informado tuvo entregas, aprobaciones y ejecuciones de obra en periodos anteriores.

e.- En todas las ocasiones la Interventoría puso de conocimiento de la entidad el traslado de las solicitudes de suspensión del Contrato y las respectivas recomendaciones.

f.- Como se manifestó en el literal d) del periodo 8, previo a este periodo, se contaba con revisión de los documentos del Contratista por parte de la especialista de pavimentos de la Interventoría, y con revisión y aprobación magnética de la adaptación de rasantes con que el Contratista ejecutó obras de rehabilitación correspondientes a las grandes partidas de pago en los tramos aprobados.

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

4d1

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

#### **4.- Período No 10: 13 de Septiembre de 2013 al 12 de Octubre de 2013.**

**Inversión Básica programada periodo: \$4.510.864.150,00**

**Inversión básica ejecutada periodo: \$2.879.947.026,00**

**Valor Básico Obras dejadas de ejecutar: \$ 1.630.917.124,00**

a.- Debido a los bloqueos ocurridos en el paro se generó un desabastecimiento de materiales en la zona. Por otro lado, el 3 de Septiembre 2013 se contó con la Resolución No 2025 por la cual se otorga una Licencia Ambiental Global para la explotación y transformación de material de arrastre para la producción de materiales pétreos y mezcla asfáltica sector vereda Horizonte del Municipio de Suaza (Huila) destinados al proyecto. Sin embargo, por ser otorgada durante el paro, se atrasó el proceso de explotación, afectando la producción del periodo.

b.- Aplica lo manifestado en el literal anterior.

c.- Con respecto a la solicitud emitida por el Contratista el día 27 de Septiembre de 2013 a la entidad, en la que solicita se estudie la posibilidad de una prórroga, el Instituto Nacional de Vías mediante oficio SRN53443 de fecha 27 de Septiembre de 2013 le comunica que el contrato de referencia tiene un plazo de 22 meses de los cuales han transcurrido aproximadamente 10 meses, por lo cual consideró que era prematuro estudiar la solicitud presentada, informando que esta situación sería evaluada en el transcurso de la ejecución del contrato No 1788 de 2012.

d.- Se contó siempre previamente con las aprobaciones de la revisión y ajuste a los diseños de pavimentos, para periodos anteriores como ha sido explicado anteriormente. Adicionalmente el diseño del sector del PR07+450 al PR10+450 (Orrapihuasi - Dep. el Vergel) se aprobó el día 22 de Agosto de 2013 y de igual manera el tramo de Depresión el Vergel-Florencia fue aprobado en Julio 25 de 2013.

#### **5.- Período No 11: 13 de Octubre de 2013 al 12 de Noviembre de 2013.**

**Inversión básica programada periodo: \$4.651.316.090,00**

**Inversión básica ejecutada periodo: \$4.059.790.816,00**

**Valor Básico Obras Sin Ejecutar: \$ 591.525.274,00**

a.- No se presentó durante el proyecto algún sustento por parte del Contratista de dificultades por Paro Agrario. Mas sin embargo, es necesario tomar en consideración que para éste periodo se presentó una afectación de la oferta de asfalto en el país, que obligó a la Gerencia de Petroquímica e industriales de Ecopetrol S.A. a emitir una circular en este sentido a los clientes compradores de asfalto y grupos de interés, siendo esta afectación tanto en la planta de Apiay como en la planta de Barrancabermeja. De otra parte dicha situación en el Contrato fue de conocimiento de la entidad.

b.- A la fecha del periodo No 11 el Contratista posee las Resoluciones para la explotación de un yacimiento de materiales de construcción y la licencia ambiental global para la explotación y transformación de material de arrastre para la producción de materiales pétreos y mezcla asfáltica sector vereda Guayabal del Municipio de Suaza (Huila) destinados al proyecto.

c.- En relación a este numeral, la Interventoría mediante comunicación INV-INTHC-CI009-264-13 del 28 de Octubre de 2013, da respuesta a la comunicación CONS-RL-0160-2013 del 11 de Octubre de 2013, en sentido que en dicha carta el Contratista remite una reprogramación de inversiones y que ello no corresponde a lo solicitado por la entidad en los oficios SRN 51714 y SRN 51715, reiterando la presentación de un plan de contingencia.

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

402

d.- Reiteramos lo descrito en el numeral No 34 de la presente comunicación. El programa del plan de inversiones ajustado presentado como reprogramación en carta del Contratista CONS-RL-0190-13 del 1 de Noviembre de 2013, fue atendida por la Interventoría en comunicación INV-INTHC-CI009-281-13 del 19 de Noviembre de 2013, en cuanto no atiende las indicaciones en comunicaciones de la Interventoría, es decir la presentación de un Plan de Contingencia, que fue lo requerido por Invias en la comunicación SRN 51715. Situación que reitera lo descrito por la Interventoría en varias comunicaciones como la carta INV-INTHC-CI009-241-13 del 01 de Octubre de 2013 y con radicado en la Subdirección Red Nacional de Carreteras y Actas de comité Técnico.

e.- La Interventoría es reiterativa sobre lo expuesto por el Contratista para periodos anteriores en los cuales se ha atendido este mismo argumento. Al respecto en la comunicación INV-INTHC-CI-009-241-13 citada en el punto anterior, la Interventoría informó al contratista que a la fecha tenían aprobados para intervención 41,96 kilómetros para rehabilitación de carreteras según la aprobación de los Estudios y Diseños elaborados por el Contratista y de la aprobación de la Revisión y Ajuste a los Diseños de Pavimentos.

#### **Sobre las solicitudes del Contratista en la solicitud de pruebas:**

Con relación al informe sobre el estado actual del contrato, se tiene la presente situación, con corte al 12 de Junio de 2014:

- El contrato No. 1788 de 2012, tiene un valor total de \$82.371.111.332,00, dividido en: **\$67.489.219.129,00 (obras del contrato)**, \$14.348.180.513,00 (provisiones para PAGA, ajustes y obras complementarias), e IVA \$533.711.690,00.
- El valor básico programado acumulado de obras, según el Plan de Inversiones al Mes 18, es de \$52.913.307.540,00, lo que equivale al 78,00% del total de las obras programadas del contrato.
- El contratista ha ejecutado un valor básico acumulado de obras y estudios, al mes 18, de \$40.853.433.984,00, lo que equivale al 60,53% del total de las obras del contrato. Es decir, ha dejado de ejecutar \$12.059.873.556,00 (el 17,87% del total de las obras del contrato) y le falta por ejecutar \$26.635.785.146,00 de la totalidad de las obras del contrato, en el plazo restante de 4 meses.
- El valor total facturado a la fecha, que corresponde a obras, provisión, ajustes, estudios y diseños, es de \$42.015.549.092, lo que corresponde al 51% del valor del contrato, a 4 meses de finalizar la vigencia del mismo, aclarando que aun no han sido definidas las obras a ejecutar con la suma de la provisión, por lo que el estado actual del contrato se debe analizar con la ejecución de las obras programadas, como se ha descrito anteriormente.

Por otro lado, nuestras observaciones se encuentran consignadas en el contenido del presente comunicado.

#### **Presentación de descargos del Consorcio San Carlos 020 en comunicación del 25 de Junio de 2014 con asunto: Presentación de descargos según comunicación OAJ 4091;**

Dando alcance a la comunicación en comento, esta Interventoría se permite las siguientes observaciones:

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

## 1. En relación al punto 1 Maquinaria:

Como informa el Contratista la maquinaria y equipos relacionados en el pliego de condiciones corresponden a los equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

El desarrollo del contrato requirió la ejecución de cantidades de obra asociadas a precios unitarios no previstas y a la disminución de cantidades de ítems contractuales, sin afectación del valor del total del contrato, y sin utilizar las provisiones para obras complementarias.

En cuanto la afirmación: "El Consorcio San Carlos 020 ha mantenido en los frentes el mínimo requerido en los pliegos de condiciones, y a la fecha se tienen en obra 26 volquetes doble traque más 4 de 6 m3, los cuales duplican la capacidad solicitada", subrayado nuestro fuera de texto, la Interventoría se permite manifestar que los requerimientos de equipo mínimo, se deben establecer teniendo en cuenta el compromiso del Contratista del uso del tercer frente de obra, informado en carta CONS-RL-097-2013 de Agosto de 2013. A la fecha, el Contratista desarrolla tres frentes de obra, Altamira-Garzón con avance en el PR 58; el frente Orapihuasi-Depresión El Vergel con avance en el PR 26 y el frente Depresión El Vergel - Florencia con avance del PR 70 al PR 71+400.

## 2. En cuanto a lo manifestado por el Contratista sobre el Personal de obra:

En el periodo 14 informado por el Contratista, efectivamente hubo un incremento importantísimo del rendimiento de las actividades de obra en las semanas finales del mismo, pero es necesario manifestar que fueron necesarios los llamados de atención de Interventoría al respecto, como es el cumplimiento de su función.

## 3. En cuanto lo manifestado por el Contratista en el punto No 3 del descargo en comento:

Como se ha manifestado anteriormente en la presente, las valoraciones se deben realizar con respecto del documento contractual: Plan de Inversiones aprobado, y no con respecto del Plan de Contingencia, pues con este último no ha sido con el que se ha generado las solicitudes de presunto incumplimiento en el oficio OAJ 4091.

### Sobre las estructuras y drenajes:

Por lo anterior en el mismo gráfico, presentado por el Contratista se tiene: Valor programado de Obras de Arte acumuladas al mes 14, aproximadamente \$1.591.000.000,00 y ejecutado acumulado \$1.314.349.395,00 verificable en el Acta de obra mes 14, que refleja lo manifestado anteriormente por la Interventoría con relación al desarrollo de las obras de arte.

Sobre la vigencia en asunto del presunto incumplimiento y como la Interventoría lo ha manifestado, el Contratista nunca presentó observaciones a las obras de arte de los Estudios y Diseños entregados por Invias, y su observación solo ha sido conocida hasta la comunicación CONS-DO-137-2014, que tiene como fecha el 27 de Febrero de 2014, la cual hace referencia a tres obras puntuales, de las cuales se produjo la respectiva respuesta de Interventoría, estando definida ya la Intervención del tramo Timaná- Pericongo a la que pertenecen.

### Sobre las Bases Granulares:

La Interventoría observa que, con respecto del ítem de base granular, no ha habido una reducción como se informa en este aparte, señalando que el mismo Contratista lo manifiesta en los descargos del 12 de Febrero de 2014 (literal d - periodo No 07) y la Interventoría lo roafirma en el presente

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

444

INV-INTHC-CI009-510-14  
PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

documento, pues la cantidad de este material se ha duplicado, como se puede verificar en la condición final del Acta de modificación No 9 del Contrato de obra con una cantidad de 90.322.00 m<sup>3</sup>. Por otro lado, como se puede verificar en Acta de Modificación No 9, existió un balance de los ítems no previstos (reciclado), con los ítems contractuales como subbase granular, como ya se describió, donde el valor final de este capítulo "Subbases, bases y afirmados" tiene un valor de \$12.557.560.000,00.

Sobre los pavimentos asfálticos:

- Según las condiciones originales del Contrato, la partida de Pavimentos Asfálticos correspondía a la suma de \$45.361.079.297, distribuida principalmente en actividades de mezcla densa en caliente (88%), fresado (10%) y excavaciones para reparación de pavimentos (2%).
- En la actualidad del contrato, teniendo a consideración el Acta de Modificación No 09, (última aprobada), se considera que sigue existiendo un balance de cantidades, en cuanto hubo una disminución de cantidades previstas originalmente (como la mezcla densa en caliente MDC-2) pero hubo aumento de ítems no previstos (como Mezcla en Caliente tipo MDC-1).
- Es así como la partida de Pavimentos Asfálticos inicial, por valor de \$45.361.079.297 se redujo a \$17.047.046.500, y se generó la partida de obras no previstos de pavimentos asfálticos por valor de \$26.447.156.327, con la inclusión de la mezcla asfáltica MDC-1 (NP-7, NP-8), mezcla asfáltica en caliente para bacheo sector Altamira-Florencia (NP-15) y reciclado de pavimento. Estas dos partidas sumadas da un total de \$43.494.202.827, cifra que corresponde, de forma general, a la misma situación original del contrato del capítulo de pavimentos asfálticos por valor de \$45.361.079.297.

Reitera la Interventoría, que los retrasos que advierte tanto el Invias, como la Interventoría, corresponden al Programa vigente de Inversiones, y en ningún momento al Plan de Contingencia adoptado.

Respecto manifiesta el Contratista sobre los acontecimientos del Paro Agrario del presente año, nos permitimos reiterar, han sido colocados de conocimiento de la Interventoría a la entidad las solicitudes del Consorcio San Carlos 020 en nuestra comunicación INV-INTHC-CI009-451-14 de fecha 07 de Junio de 2014 con radicados Invias Subdirección de la Red Nacional de Carreteras y Dirección Territorial Caquetá con números No 60539 y No 58902 respectivamente.

Atentamente,



**GUSTAVO HERNANDO GUASCA CAMELO**  
Representante legal

Anexo: Cuadros con fechas de aprobación de estudios y diseños (2 folios)  
Se estará en capacidad de presentar los anexos que se requieran por la entidad.

Copia: Ing. Carlos William Augusto Ramirez G. Director Territorial INVIAS Caquetá.  
Archivo.

CARRERA 11 N° 93 B 33 PISO QUINTO TEL: (57-1) 6351954 FAX: (57-1) 6351987  
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA SURAMERICA

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

INV-INTHC-CI009-510-14

PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
 PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

445

SECTOR: DEPRESION EL VERGEL - FLORENCIA							
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (Km)	QUIEN SUMINISTRA	REVISIÓN Y AJUSTE DISEÑOS PAVIMENTOS CONTRATISTA	APROBACIÓN INTERVENTORÍA	OBSERVACIONES	LONGITUD APROBADA
K50+000	K52+000	2	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	2.00
K53+000	K54+000	1	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.00
K59+000	K60+000	1	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.00
K61+000	K62+000	1	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.00
K63+000	K64+000	1	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.00
K70+000	K70+500	0.5	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	0.50
K70+500	K72+000	1.5	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.50
K72+000	K74+000	2	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	2.00
K74+000	K82+000	8	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Acorde al numeral 1.4 pendiente los Estudios y Diseños de obras de estabilización PR 81+530 a PR81+580. Aprobada intervención a nivel de rehabilitación de pavimentos	3.00
K82+000	K83+537	1.537	Contralista	N.A.	SI Versión 3	Aprobación (Julio 25 2013)	1.537
<b>SUBTOTAL</b>		<b>14.537</b>					<b>14.537</b>

SECTOR: ORRAPIHUASI - DEPRESION EL VERGEL							
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (Km)	QUIEN SUMINISTRA	REVISIÓN Y AJUSTE DISEÑOS PAVIMENTOS CONTRATISTA	APROBACIÓN INTERVENTORÍA	OBSERVACIONES	LONGITUD APROBADA
K07+450	K10+450	3.00	INVIAS	SI Versión 1 Agosto 14 2013	SI	Memoranda Agosto 20 2013 Comunicación mail 22 Ago 2013	3.00
K10+450	K20+100	9.65	INVIAS	SI Versión 1 Octubre 19 2013	SI	Memoranda Octubre 30 2013 Carta INV-INTHC-CI009-274-13	9.65
K24+000	K32+000	8.00	INVIAS	SI Versión 1 Octubre 11 2013	SI	Memoranda Febrero 07 2014 mail 07 de Febrero 2014.	8.00
<b>SUBTOTAL</b>		<b>20.65</b>					<b>20.65</b>

# CONSORCIO INTERVENTORES 009

4400

INV-INTHC-CI009-510-14  
 PRONUNCIAMIENTO INTERVENTORÍA A LOS DESCARGO DEL CONTRATISTA  
 PROCESO PRESUNTO INCUMPLIMIENTO CONTRATO DE OBRA No 1788 DE 2012.

SECTOR: TIANA - GARZON							
ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (Km)	QUIEN SUMINISTRA	REVISIÓN Y AJUSTE DISEÑOS PAVIMENTOS CONTRATISTA	APROBACIÓN INTERVENTORÍA	OBSERVACIONES	LONGITUD APROBADA
K24+000	K25+000	1.0	INVIAS	Si memorando APC 307 60 13	SI	Carta INV-INTHC-CI009-126-13 28 Junio 2013	1.00
K25+000	K30+000	5.0	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Mayo 28 2013 mail 03 Junio 2013	5.00
K30+000	K33+800	3.8	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Agosto 05 2013	3.80
K35+000	K40+050	5.05	INVIAS	Si Versión 2	SI	Memorando Diciembre 11 2013 mail 17 Diciembre 2014.	5.05
K44+580	K46+000	1.42	INVIAS	Si Versión 1 Octubre 19 2013	SI	Memorando Octubre 30 2013 Carta INV-INTHC-CI009-274-13	1.42
K46+000	K48+000	2	INVIAS	Si Versión 1 Octubre 19 2013	SI	Memorando Octubre 30 2013 Carta INV-INTHC-CI009-274-13	2.00
K49+800	K50+350	0.55	INVIAS	Si Versión 1 Octubre 19 2013	SI	Memorando Octubre 30 2013 Carta INV-INTHC-CI009-274-13	0.55
K51+000	K52+000	1	INVIAS	Si Versión 1 Octubre 19 2013	SI	Memorando Octubre 30 2013 Carta INV-INTHC-CI009-274-13	1.00
K52+000	K53+000	1	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Enero 06 2014	1.00
K53+000	K54+000	1	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Enero 06 2014	1.00
K55+900	K60+350	4.45	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Enero 06 2014	4.45
K60+700	K63+900	3.2	INVIAS	Si Versión 1	SI	Memorando Enero 06 2014	3.20
<b>SUBTOTAL</b>		<b>29.47</b>					<b>29.47</b>



448

	<b>INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS</b> INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO ADMINISTRATIVO DE LICITACION Y ADJUDICACION A PROYECTOS MANUAL DE INTERVENCIÓN OBRAS PÚBLICAS ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRAS	DOCUMENTO VERSION PAGINA	3 7 DE 4
	FECHA		14 10 18
	UNIDAD EJECUTORA		DIRECCION TERRITORIAL

UNIDAD EJECUTORA: **Subgerencia de la Red Nacional de Carreteras** DIRECCION TERRITORIAL: **Carepa**  
 CONTRATO DE OBRAS NO: **1709**  
 OBJETO DEL CONTRATO: **Mejoramiento y ampliación de las calzadas de la carretera Barrancabermeja - El Valle de la Virgen - Carepa, km 3091 + 1000, desde el km 3100 + 000 hasta el km 3100 + 000, en el sector de la zona urbana de Carepa, departamento de Córdoba.**

NO. DE ORDEN	ITEM DE PAGO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
MP-16	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ATENCION SITIO CRITICO PR 30-400 (FASE 2) TRAMO ORRAPIHUALA- FLORENCIA	85.689.336	1,00	85.689.336,00
MP-17	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ATENCION SITIO CRITICO PR 30-400 (FASE 3) TRAMO ORRAPIHUALA- FLORENCIA	80.712.840	1,00	80.712.840,00
MP-22	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ATENCION SITIO CRITICO PR 30-600 - PR 30-600 (FASE 3) TRAMO ORRAPIHUALA- FLORENCIA	305.191.480,00	1,00	305.191.480,00
MP-25	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ATENCION SITIO CRITICO PR 30-400 (FASE 1) TRAMO ORRAPIHUALA- FLORENCIA	178.472.380	1,00	178.472.380,00
MP-33	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA ATENCION SITIO CRITICO VILLARAZ TRAMO ORRAPIHUALA- FLORENCIA	48.770.080	1,00	48.770.080,00
MP-38	OBRAS NECESARIAS PARA HABILITAR LA TRANSITABILIDAD EN SITIO CRITICO PR 30-400	88.686.130	1,00	88.686.130,00
	<b>TOTAL DE LOS ÍTEMES Y CANTIDAD PARA AMBITO DE OBRAS EJECUTADAS</b>		<b>6,00</b>	<b>842.681.786,00</b>

**VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA:**  
 Valor total de la obra ejecutada: **842.681.786,00**  
 Valor Aduana: **13.576.634,319**  
 Valor IVA 20% recaudado: **154.833.257,200**  
 Valor IVA 20% recaudado y devuelto: **117.453.202,500**  
 Valor total de la obra: **897.531.246,587**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	DEMOICION DE ESTRUCTURAS	M <sup>2</sup>	880	10,000	8.800,00
2	ELIMINACION DE CLAMPAS DE LA RAMPAS Y CURVAS	M <sup>2</sup>	22.800	3,800	86.640,00
3	REMOCION DE DEBRIDAS	M <sup>3</sup>	1.000.000	2,300	2.300.000,00
4	TIERRA LLEVA	M <sup>3</sup>	360	2,300	828,00
5	REMOCION PARA ESTABILIZACION DE SUELOS DE SUBRASAPORTE CAPAS DE HUELLAS	M <sup>3</sup>	1.010	8,300	8.383,00
6	RECAMBIOS Y COMPACTACION DE CARPETAS EN ASFALTO NATURAL EXPONTE	M <sup>2</sup>	1.750	3,300	5.775,00
7	SUBBASE GRANULAR SECTOR EL ALTAMIRANO - FLORENCIA	M <sup>3</sup>	9.813	84,000	824.148,00
8	SUBBASE GRANULAR SECTOR ALTALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	10.284	31,200	320.860,80
9	SUBBASE GRANULAR PARA SACABO SECTOR PRALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	30	30,000	900,00
10	SUBBASE GRANULAR SECTOR EL ALTAMIRANO - FLORENCIA	M <sup>3</sup>	65.841	110,200	7.256.598,20
11	SUBBASE GRANULAR SECTOR PRALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	56.241	83,000	4.671.993,00
12	SUBBASE GRANULAR PARA SACABO SECTOR PRALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	109.200	3,300	360.360,00
13	MEZCLA DE BASE EXPONENTE 10% HOCOS SECTOR EL ALTAMIRANO - FLORENCIA	M <sup>3</sup>	1.000	300,000	300.000,00
14	MEZCLA DE BASE EXPONENTE 10% HOCOS SECTOR PRALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	1.000	300,000	300.000,00
15	MEZCLA DE BASE EXPONENTE 10% HOCOS SECTOR PRALTO - TRAMAS - GUARDON	M <sup>3</sup>	2.283	113,200	258.215,60
16	PRESADO DE UN PAVIMENTO ASFALTICO	M <sup>2</sup>	29.577	4,900	145.937,30
17	RECAVACIONES Y REPARACION DE PAVIMENTO ASFALTICO EXISTENTE	M <sup>2</sup>	35.109	3,300	115.859,70
18	ASFALTO NATURAL ASFALTICO	M <sup>2</sup>	208	22,575	4.695,60
19	PAVIMENTO DE CONCRETO HERALICO	M <sup>2</sup>	872.248	3,300	2.878.418,40
20	RECAVACIONES VARIAS EN CLAMPAS	M <sup>2</sup>	34.278	20,300	695.843,40
21	RECAVACIONES VARIAS EN HOCOS EN ECCO	M <sup>2</sup>	8.853	11,100	98.268,30
22	RECAVACIONES VARIAS EN MATERIAL CON UN BAJO A BUN	M <sup>2</sup>	38.817	3,300	128.196,10
23	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS	M <sup>3</sup>	8.874	81,300	721.376,20
24	RELLENOS DE CONCRETO FUNDIDO IN SITU CON	M <sup>3</sup>	3	348.292,00	1.044.876,00
25	CONCRETO CLASE 0	M <sup>3</sup>	1.000	398,000	398.000,00
26	CONCRETO CLASE 1	M <sup>3</sup>	3	374.170,00	1.122.510,00
27	CONCRETO CLASE 2	M <sup>3</sup>	350	210,460	73.661,00
28	CONCRETO CLASE 5	M <sup>3</sup>	172	288,110	49.554,92
29	ACERO DE REFUERZO # 40	KG	78.888	7,400	583.771,20
30	MALLA DE REFUERZO	M <sup>2</sup>	1	1.100,00	1.100,00
31	FUNDOS DE CONCRETO REFORZADO CON	M <sup>3</sup>	911	107,000	97.477,00
32	REFORZADO DE CONCRETO REFORZADO EN SECCIONES DOBLES	M <sup>3</sup>	1	211.318,00	211.318,00
33	REFORZADO DE CONCRETO FUNDIDO EN EL LUGAR	M <sup>3</sup>	1	341,000	341,000,00
34	REFORZADO	M <sup>3</sup>	1	44.638,00	44.638,00
35	MATERIAL GRANULAR PLANTAS	M <sup>3</sup>	22.113	14,000	309.582,00
36	REFORZADO	M <sup>3</sup>	16.873	13,000	220.349,00
37	MATERIAL DE COMBUSTION	M <sup>3</sup>	1.000	34.341,00	34.341,00
38	SACABO	M <sup>3</sup>	154	24.288,00	3.740,352,00
39	LUMEN DE DEMARCACION CON PINTURA EN FRIO	M	30.213	3,300	99.702,90
40	BARCA MAR CON PINTURA EN FRIO	M	1.000	3,300	3.300,00
41	TACAS RECTANGULARES INDIRIACIONALES	UNO	21.841	1,800	39.313,80
42	REFORZADO Y REPARACION DE SEÑALES VERTICALES DE 30 x 30 CM	UNO	128	21,875	2.800,00
43	REFORZADO Y REPARACION DE SEÑALES VERTICALES DE 30 x 30 CM	UNO	1	311.000,00	311.000,00
44	REFORZADO Y REPARACION DE SEÑALES VERTICALES DE 30 x 30 CM	UNO	2.418	13,100	31.675,80
45	REFORZADO Y REPARACION DE SEÑALES VERTICALES DE 30 x 30 CM	UNO	42	13,100	550,20

GA



450

UNIDAD EJECUTORA: Sub-Dirección de la Red Nacional de Carreteras DIRECCIÓN TERRITORIAL: Capital  
 CONTRATO DE OBRA N°: 2011-001-0000-0001-0001  
 OBJETO DEL CONTRATO: Mantenimiento y rehabilitación de las calzadas: Alameda-Orepana-Despues El Virrey-Panacea RUA 2003 y 2003A; Pallas-Corzon, RUA 43 entre 1504 y 1504A y RIVERA RIVERA RUA 43-4, Departamentos de CAHUAPAN y HUACA

Valor total contratado: \$ 17.982.315.603,30  
 Valor total comprometido por liquidaciones: \$ 17.982.315.603,30

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

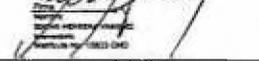
CANTIDAD DE OBRAS	DESCRIPCIÓN	VALOR BASE	ACTIVOS FINANCIEROS	PASIVOS FINANCIEROS	IMPORTE NETO	IMPORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
1	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
2	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
3	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
4	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
5	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
6	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
7	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
8	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
9	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
10	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
11	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
12	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
13	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
14	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
15	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
16	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
17	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
18	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
19	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
20	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
21	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
22	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
23	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
24	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
25	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
26	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
27	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
28	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
29	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
30	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
31	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
32	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
33	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
34	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
35	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
36	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
37	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
38	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
39	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
40	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
41	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
42	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
43	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
44	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
45	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
46	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
47	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
48	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
49	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00
50	RECONSTRUCCIÓN DE CALZADA	79.200.000,00	79.200.000,00	0,00	79.200.000,00	79.200.000,00

Mediante la suscripción del acta de entrega y recepción de obra se declara que el contratista ha cumplido con las obligaciones y responsabilidades por la ejecución de la obra, pero no exonerando al contratista de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el contrato, sus anexos, ni de otros aspectos de carácter técnico, administrativo, legal, financiero, laboral, tributario, ni de otros, que pudieran ser exigidos al contratista, las responsabilidades del caso y de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

OBSERVACIONES: La inspección más concluyente que el contratista no ha terminado la ejecución de las obras de reparación de hitoplas de las carreteras indicadas en el acta de entrega y recepción de obra, correspondiente a los lotes 1504 y 1504A, y RIVERA RIVERA RUA 43-4, del contrato MIB-476-14, en los términos de las especificaciones de obra adjuntas de los planos de cada uno de los lotes, se indica en el acta de entrega y recepción de obra.

Para constancia en el acta de entrega y recepción de obra se declara que el acta de entrega y recepción de obra se suscribe en el día y lugar que se indica a continuación:

ALCA:   
 Representante legal del contratista  
 Representante legal del contratista:   
 Representante legal del contratista:   
 Representante legal del contratista: 

LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA:   
 FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2011  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:   
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:   
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA: 











455

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA - HUILA**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA. -  
SECRETARÍA. - Neiva, 27 Abril de 2018.** El día 26 de abril de 2018 a las 5:00 p.m. cobró ejecutoria el auto anterior. **Días inhábiles:** No hubo. Pasa al despacho decidir lo que en derecho corresponda con 2 cuadernos principales con 303 folios y 2 cd's en buen estado, 3 cuadernos de llamamiento en garantía con 485 folios y 5 cuadernos de pruebas de llamamiento en garantía (consorcio interventores 009) con 954 folios. Pendiente fijar fecha para audiencia inicial.

  
**FRANKLIN NÚÑEZ RAMOS**  
Secretario  
Consejero Superior  
de la Judicatura

Neiva, 01 de agosto de 2018

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**  
Neiva-Huila

456

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACION DIRECTA
<b>DEMANDANTE(S)</b>	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ
<b>DEMANDADO(S)</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
<b>RADICACION</b>	41001233300020150078200

**TUDOR GONZALEZ GARCIA**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente, abogado titulado e inscrito, conocido en el proceso de la referencia como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, de la manera más respetuosa me permito manifestar que renuncio al poder conferido por **INVIAS**.

Anexo al presente memorial comunicación dirigida al poderdante (INVIAS) sobre la renuncia que estoy presentado en el presente proceso.

Ruego proceder de conformidad y aceptar la presente renuncia.

Con todo respeto.

*Tutor Gonzalez G*  
**TUDOR GONZALEZ GARCIA**  
C.C. 1.080.182.000 de Gigante  
T.P. No. 194.495 del C.S.J.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
3 - 08 - 2018  
3 folios  
CORRESPONDENCIA



DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION  
JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL  
PRESENTACION PERSONAL ART. 84 C.P.C.  
02 AGO 2018  
FECHA  
Nombre *Tutor Gonzalez Garcia*  
C.C. No. *1080182000* de *Gigante* T.P. *194495* C.S.J.  
Demanda  Poder    
Firma *Tutor Gonzalez Garcia*  
Jefe Oficina Judicial: \_\_\_\_\_

157

Neiva, 01 de agosto de 2018

Señores  
 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS  
 Neiva-Huila

Asunto: COMUNICACIÓN RENUNCIA COMO APODERADO PROCESOS JUDICIALES.

TUDOR GONZALEZ GARCIA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, a Uds. con todo respeto, me permito informar sobre la RENUNCIA COMO APODERADO JUDICIAL de esa Entidad en los distintos procesos judiciales que se me ha otorgado poder y la cual presentare en los distintos despachos judiciales donde cursan los mismos.

Los procesos judiciales ante los cuales se procederá a renunciar como apoderado judicial, corresponden a los siguientes:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION O MEDIO DE CONTROL
Número del Proceso 41001333100120080016501	HECTOR JULIO RIOS JOVEL	INSTITUO NACIONAL DE VIAS	ACCION CONTRACTUAL
Número del Proceso 41001333300620130006701	ALEXANDRA VARGAS MENESES IMELDA MENESES HERNANDEZ	INSTITUO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300220120020501	VIANEY VARGAS BARRERA - NEFTALI VARGAS SCARPETA - OTILIA BARRERA DE VARGAS - LUZ MILA VARGAS BARRERA - ANGELA VARGAS BARRERA - ALBERTO VARGAS BARRERA - LEONOR VARGAS BARRERA - CESAR AUGUSTO VARGAS BARRERA - JULIAN FERNANDO VARGAS BARRERA - NEFTALI VARGAS SCARPETA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001233100020100052000	INCOPAV SA - INSCO LIMITADA Y OTRA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ACCION CONTRACTUAL
Número del Proceso 41001233300020130032900	ORLANDO RIVERA MORA - MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S A S - WANKA INGENIERIA S A S - WANKA INGENIEROS S A S Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ACCION CONTRACTUAL
Número del Proceso 41001233300020150078200	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001233300020160003300	MARAN LTDA - CONSORCIO OBRAS HUILA - CONSORCIO OBRAS HUILA Y OTRO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ACCION CONTRACTUAL
Número del proceso 41001233300020170008600	GENTIL ORTIZ CERON	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	EJECUTIVO
Número del Proceso 41001333300220130012201	JANETH VALLEJO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333100420140047101	ANA DELIA HUERTAS BARRAGAN Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTRO	ACCION POPULAR
Número del Proceso 41001333300620120003001	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	RICARDO BETANCOURT RAMIREZ- RICARDO BETANCOURT - R Y M - COMPAÑIA DE SEGUROS CONDOR S A - MARIO LEZACA	EJECUTIVO

3  
458

Numero de proceso 41001233300020180009700	INVIAS	MUNICIPIO DE TERUEL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Numero del Proceso 41001333370220150021202	MARIA ARISTIZABAL SEPULVEDA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL - GOBERNACION DEL HUILA - NACION - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NACION - INVIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Numero del Proceso 41001333170220110005001	JORGE ENRIQUE GARCES ANDRADE - AUDREY SORAYA ANDRADE DIAZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS Y OTRO	REPARACION DIRECTA
Numero del Proceso 41001333300220140039801	SANDRA VANEGAS PACHECO - NANCY VANEGA PACHECO - BIBIANA VANEGAS PACHECO - JOSE DUVERNEY VANEGAS LOPEZ Y OTROS - CONSUELO VANEGAS PACHECO - BLANCA ELISA PACHECO DE VANEGAS Y OTROS	BLANCA ELISA PACHECO DE VANEGAS - NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001233300020170055900	JOSE AGUSTIN ROA Y OTROS	INVIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 410012333000-2018-00159-00	ADADIER PERDOMO URQUINIA	INVIAS Y OTROS	ACCION POPULAR
Numero de proceso 41001333300120170033401	INVIAS	INVERSIONES GUIMAR	RESTITUCION DE INMUEBLE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO O MEDIO DE CONTROL	ACCION
Numero del Proceso 41001233100020110035500	CARMELO JOAQUIN ROSALES AMELL - SAUL ALFREDO CHAVARRO BARRERA - TIBER GILDARDO CHAVARRO MUÑOZ - ARIEL SERRANO GONZALEZ - UNION TEMPORAL CRGS PITALITO - UNION TEMPORAL CRGS PITALITO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ACCION CONTRACTUAL

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION O MEDIO DE CONTROL
Numero del Proceso 41001333300120150029700	ROSA ELENA CALOERON OSPINA - JUAN CARLOS GONZALEZ RIVERA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Numero del Proceso 41001333300120130010600	URBANO SANCHEZ PERDOMO - DIANA PATRICIA MARULANDA PENAGOS - RAMIRO SALAS PERDOMO - WILFREDO SALAS PERDOMO - JESUS BORMAN SALAS PERDOMO - LUZMILA ROMERO GONZALEZ - MARIA DEL PILAR SALAS PERDOMO - NUBIA LUZ SALAS PERDOMO - MARIA AMANDA SALAS PERDOMO - ESPERANZA SALAS DE RAMIREZ - MARIA HELENA SALAS PERDOMO	DEPARTAMENTO DEL HUILA - NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTRO	REPARACION DIRECTA
Numero del Proceso 41001333300120160009400	CRISTHIAN ARMANDO PENAGOS ROJAS - JOSE YAMID PENAGOS ROJAS - ANDERSON FELIPE PENAGOS ROJAS - OLIVERIO ROJAS PERALTA - VIRGELINA RIOS MESA - ARMANDO PENAGOS CEDEÑO	DEPARTAMENTO DEL HUILA - MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS - EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP - AGUAS DEL HUILA - NACION INSTITUTO NACIONAL	REPARACION DIRECTA

4  
459

	- ARMANDO PENAGOS CEDEÑO Y OTROS	DE VIAS - NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTRDS	
Número del Proceso 41001333300120150037600	PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO	- NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTRO	ACCION POPULAR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001333100220100004901	FULVIA GARZON BEJARANO	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PALERMO- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	ACCION POPULAR
Número del Proceso 41001333300220160015500	CHRISTIAN ALAIX LOZANO MURIEL - NIVER ALBERTO LOZANO MURIEL - PABLO LOZANO MORA - MARIA OFIR MURIEL VARGAS - PABLO ALEXANDER LOZANO MURIEL - FABIAN ANDRES LOZANO MURIEL - FABIAN ANDRES LOZANO MURIEL Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300220170032500	RAMIRO NAÑEZ MENESES Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001333300320140011600	FEDER MAURICIO TRUJILLO GONZALEZ - BETSABE MOTTA CUELLAR - MARITZA GONZALEZ MOTTA - SANDRA LILIANA GONZALEZ MOTTA Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - EMPRESA DE TRANSPORTE RAPIDO TOLIMA S.A - MARLIO CHARRY VALBUENA Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300320120014400	LUISA FERNANDA ORTIZ MOLINA - SEGUNDO ANTONIO ORTIZ CASTRO - MARIA ILMA MOLINA CUELLAR - ALBA VIANEY ORTIZ MOLINA - CAROLINA MURCIA GODOY - LORENA PATRICIA ORTIZ MOLINA - NINI YOJANA ORTIZ MOLINA - VICTOR ALFONSO ORTIZ MOLINA Y OTROS	ORLANDO RIVERA MDRA - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - ARA INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA - MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300320140033300	MARIA DEL ROSARIO PACHECO	NACION MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS/ MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL-FONADE Y CONSORCIO	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300320160007200	JORGE HUMBERTO RINCON SILVA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300320170034700	INVIAS	JORGE LUIS ALARCON CASTAÑEDA	RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Numero del Proceso 41001333300420140054000	EDUAR FABIAN ROJAS GUAYAN - ERIKA JOHANA ROJAS GUAYAN - NIDIA AMPARO GUAYAN - DARIO ROJAS CUELLAR - NIDIA AMPARO GUAYAN Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS-CARLOS ANDRES SANDOVAL SANCHEZ	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300420140081600	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	ISMAEL ANDRES RODRIGUEZ	RESTITUCION

5  
460

Número de Proceso 41001333300420140009400	NESTOR PEREZ GASCA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS	ACCION POPULAR
Numero de proceso 41001333300420170033500	ROBINSON ARTUNDUAGA MURCIA	INVIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300420170006000	NORMA CONSTANZA AROCA PEREZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333100420080026200	LEONEL TRUJILLO HERNANDEZ	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300420140034700	INVIAS	MARIA CONSTANZA ALVARAREZ Y OTROS	EJECUCION DE COSTAS PROCESALES

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001333300520140021200	ELOISA MONTEALEGRE CAMCHO - MARIO OCTAVIANO VANEGAS MIRANDA Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA - LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso : 41001333300520160012800	PABLO MURCIA TAVERA Y OTROS	NACION- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y MUNICIPIO DE SANTA MARIA HUILA Y OTROS DEPARTAMENTO DEL HUILA- DEPARTAMENTO DEL HUILA- OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333300520160014400	ESTHER JULIA TOVAR MENDEZ - MARIA NELSI MENDEZ R. Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, MUNICIPIO DE AIPE Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300520160040000	JORGE ANTONIO PASTRANA MORA - REINALDO PASTRANA MORA - ELCIRA MORA ROJAS - LIDIA PASTRANA MORA - ALBA LUZ PASTRANA MORA - NORMA CONSTANZA PASTRANA MORA - CLEMENCIA PASTRANA MORA - JUAN JOSE COLLAZOS PASTRANA - CLEMENCIA PASTRANA MORA Y OTROS	EMGESA S A E.S.P - NACION-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS	REPARACION DIRECTA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATO DEL CIRCUITO JUDICIAL NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Numero de proceso 41001333100820100045200	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	ALVARO MILTON MONTENEGRO	EJECUTIVO
Número del Proceso 41001333300620160028000	GERARDO LOSADA FLOREZ	MINISTERIO DE HACIENDA - MUNICIPIO DE NEIVA - NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS - PREVISORA S.A	REPARACION DIRECTA
Numero de proceso 41001333300620170026200	INVIAS	MUNICIPIO DE TELLO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DRECHO

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001333370220150023800	CONSORCIO VIAS ALTA INGENIERIA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Número del Proceso 41001333370220150041100	VICENTE NIÑO CIRANIZICUA	DEPARTAMENTO DEL HUILA - MUNICIPIO DE BARAYA - NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS	REPARACION DIRECTA

6  
461

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número de proceso 410013333008 20170034100	YESID FERNANDA OBANDO BRAVO Y OTROS	INVIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA
Número de proceso 41001333300820170021600	JULIAN ANDRES ARDILA BARRIOS	INVIAS Y OTROS	REPARACION DIRECTA

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001333100420110033200	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	JOSÉ DARIO FERNANDEZ-CIA ASEGURADORA SOLIDARIA- CANO JIMENEZ CONCESIONES Y ESTUDIOS-PROMOBILY-OCEISA	CONTRACTUAL
Número del Proceso 41001333300520130038800	YAMILE LOZANO FIERRO	DEPARTAMENTO DEL HUILA - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS - LA NACION INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333370520150025200	INVIAS CONTRA CAG INGENIERIA S A		CONTRACTUAL
Número del proceso 41001333370520150022200	ROCIO ALIRIS GARCIA POLANCO	COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL	REPARACION DIRECTA
Número del Proceso 41001333370520150017900	JHON WILLIAM VALDERRAMA PARRA NOE CHANCHI	MUNICIPIO DE PITALITO - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS - NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	REPARACION DIRECTA

TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA-SALA LABORAL			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número de proceso 41001310500320100102902	GUILLERMO CASONAVA DIAS	INVIAS Y OTROS	ORDINARIO LABORAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001310500120150010600	INVIAS	LUZ MILA HERNANDEZ BERMEO	EJECUTIVO

JUZGADO UNICO PROMISCUD MUNICIPAL DE VILLAVIEJA			
RADICACION	VICTIMA	INDICIADO	ACCION
2016-0003	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	DANIEL RAUL CHICA PERDOMO Y OTRO	DENUNCIA PENAL- REPARACION INTEGRAL

CONSEJO DE ESTADO			
RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACCION
Número del Proceso 41001233100020060009702	YURI CAROLINA RICO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	REPARACION DIRECTA

Con todo respeto,

*Tudor Gonzalez Garcia*  
**TUDOR GONZALEZ GARCIA**  
 C. No. 1.080.182.000 de Gigante



962

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, siete (7) de noviembre dos mil dieciocho (2018)

Magistrado Ponente: **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Radicación : 410012333000-**2015-00782-00**  
Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA  
Demandante : ORLANDO RUÍZ BOHÓRQUEZ  
Demandado : INVÍAS  
A. I. No. : 06 - 11 - 433 - 18

### 1. ASUNTO.

Se resuelve una solicitud de intervención litisconsorcial y renuncia de poder.

### 2. ANTECEDENTES.

Mediante escrito radicado el 26 de abril de 2018 (f. 303 a 307) la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A., integrante del CONSORCIO SAN CARLOS 020, solicitó que se le reconociera como litisconsorte dentro del presente proceso y allegó contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuado por el Invías contra el mencionado consorcio (f. 308 a 454).

Indicó que le asiste derecho a concurrir al proceso en calidad de litisconsorte en términos del artículo 224 del CPACA, por cuanto las decisiones que se adopten dentro del mismo necesariamente afectarán sus intereses económicos y si bien el consorcio no es persona jurídica y cada integrante del mismo conserva su individualidad, todos los actos del consorcio en el cumplimiento del negocio jurídico conlleva una actuación conjunta y solidaria de todos los consorciados que comprometen y afectan su responsabilidad, al punto que deben asumir las sanción y obligaciones en que se encuentren involucradas, apoyándose en jurisprudencia del Consejo de Estado<sup>1</sup>.

### 3. CONSIDERACIONES.

**3.1. Problema jurídico.** Debe la Corporación resolver si asiste a la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. el derecho a intervenir en el proceso como litisconsorte por tener interés directo en las resultad del mismo.

<sup>1</sup> Sección Tercera, Subsección A, sentencia de agosto 30/16, Rad. 250002336000-2015003101(56599), Sección Cuarta, Sentencias de marzo 5/99, Rad. 9245 y abril 29/10, Rad. 16883.

**Radicación:** 410012333000-2015-00782-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** ORLANDO RUÍZ BOHÓRQUEZ

La tesis del Tribunal es que debe acogerse la intervención solicitada como litisconsorte facultativa con las limitaciones procesales que ello conlleva y para sustentarlo se analizará la normativa y jurisprudencia que regula la intervención de terceros y el caso en concreto.

**3.2. La intervención de ciertos terceros.** El artículo 224 del CPACA reguló la coadyuvancia, el litisconsorcio facultativo y la intervención excluyente en los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho, contractuales y de reparación directa, “para que cualquier persona que tenga interés directo” solicite que se le tenga en una de las calidades mencionadas, lo cual puede hacer desde que se admita la demanda y hasta antes de que se emita el auto que cita a audiencia de conciliación.

Adicionalmente en dicha disposición se exige que si de litisconsorte facultativo o intervención excluyente se trata, es requisito que no haya operado la caducidad y que “la formulación de pretensiones en demanda independiente hubiere dado lugar a acumulación de procesos”.

Según lo anotado para la citada intervención es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: a) Sea un tercero con interés directo en las resultas del proceso; b) Haga la solicitud en la oportunidad mencionada, c) no haya caducado la acción y, d) que de haber formulado pretensiones en demanda independiente, hubiere dado lugar a la acumulación de procesos.

Descartando que la intervención solicitada es como litisconsorte, debe precisarse que hay dos clases: necesarios y facultativos, encontrando en los artículos 60 y 61 del CGP, aplicables por integración con los artículos 227 y 306 del CPACA, elementos cualificantes de uno y otro que se deben sopesar para tomar esta decisión.

De la última disposición se evidencia que los litisconsortes necesarios son aquellos en donde las personas deben comparecer al proceso de manera ineludible e inobjetable para poder tomar la decisión de fondo, sin cuya intervención ello no es posible, al punto que “la demanda debe formularse por todas o dirigirse contra todas” y si así no se hiciera, el juez de manera oficiosa debe vincularlas e integrar el contradictorio ya al admitir la demanda o con posterioridad mientras no se haya dictado sentencia; circunstancia procesal que es determinante para garantizar el derecho de defensa.

Lo anterior por cuanto entre ellas existen relaciones o actos jurídicos que por su naturaleza o disposición legal deben ser resueltas en un mismo momento de manera uniforme y sin su comparecencia no puede tomarse la decisión y ello incide para que las actuaciones de cada uno beneficien o afecten a los demás.

La ausencia de tales relaciones y circunstancias hace que el litisconsorcio sea facultativo y como señala la primera disposición, obran en relación con las partes como litigantes separados, sus actuaciones no benefician ni afectan a los demás, sin perjuicio de la unidad del proceso.

**Radicación:** 410012333000-2015-00782-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** ORLANDO RUÍZ BOHÓRQUEZ

**3.3. Caso concreto.** La solicitud de la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. es clara en señalar que su intervención es como litisconsorte en los términos del artículo 224 del CPACA y ello de entrada permite precisar que es en calidad de litisconsorte facultativo por cuanto tiene una relación contractual consorcial conformada por acta de constitución de agosto 15 de 2012 (f. 156 C. 1 LI.) de la cual hicieron parte: sociedades INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. (participación del 65%), NOARCO S.A. (participación del 15%) y ALCA INGENIERIAS S.A.S. (participación del 20%), quienes pactaron responsabilidad solidaria en el cumplimiento de la licitación en ella señalada.

Al ser llamado dicho consorcio en garantía, frente a las pretensiones indemnizatorias relacionadas con la vía que fuera tema de la licitación, ello en sentir del despacho hace que tenga interés directo en las resultas del proceso pues asumió una participación del 65% frente a los resultados de la licitación y responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato No. 1788 de 2012 (f.35 a 39) en cuya cláusula 18, parágrafo 4 se obligó a mantener la indemnidad de la contratante frente a reclamaciones de terceros que tenga casa en el contrato, como ocurre en este caso.

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido clara en señalar que si bien los consorcios y las uniones temporales no ostentan la calidad de personas jurídicas, sí se encuentran legitimadas para concurrir a los procesos judiciales cuyas controversias tengan origen en el procedimiento administrativo de selección del contratista o de la celebración y ejecución del contrato respectivo:

“A juicio de la Sala, en esta ocasión debe retomarse el asunto para efectos de modificar la tesis jurisprudencial que se ha venido siguiendo y, por tanto, debe puntualizarse que si bien las uniones temporales y los consorcios no constituyen personas jurídicas distintas de quienes integran la respectiva figura plural de oferentes o de contratistas, lo cierto es que además de contar con la aptitud para ser parte en el correspondiente procedimiento administrativo de selección de contratistas –comoquiera que por ley cuentan con capacidad suficiente para ser titulares de los derechos y obligaciones derivadas tanto de los procedimientos administrativos de selección contractual como de los propios contratos estatales–, **también se encuentran facultados para concurrir a los procesos judiciales que pudieren tener origen en controversias surgidas del mencionado procedimiento administrativo de selección de contratistas o de la celebración y ejecución del contrato estatal respectivo – legitimatio ad processum–, por intermedio de su representante.**”<sup>2</sup> (Subrayas y negrilla fuera del texto)

Así mismo, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que no se configura el litisconsorcio necesario en tratándose de consorcios y uniones temporales:

“Ahora, cabe precisar que los integrantes de los consorcios o uniones temporales **no tienen que conformar un litisconsorcio necesario para concurrir a los procesos**, sino que pueden hacerlo por intermedio de los representantes que hayan designado para todos los

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sala Plena, Sentencia de 25 de septiembre de 2013, exp. 19933, actor: Consorcio Glonmarex.

**Radicación:** 410012333000-2015-00782-00

**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA

**Demandante:** ORLANDO RUÍZ BOHÓRQUEZ

efectos que emanen de sus contratos, incluidas las controversias surgidas del mismo o del procedimiento administrativo.”<sup>3</sup>

Lo anterior se refuerza si se tiene en cuenta que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 7 de la ley 80 de 1993, el representante del consorcio o de la unión temporal ejercerá dicha función para “todos los efectos”, disposición normativa que al ser abierta, no excluye la posibilidad de que represente los intereses de dichos entes ante instancias judiciales. Representación que según la jurisprudencia va más allá de los intereses individuales de quienes los conforman:

“Así pues, el representante del consorcio o de la unión temporal, que por ley debe ser designado para todos los efectos, **lo es de la agrupación empresarial en su conjunto, del ente al cual se refiere la ficción legal y no de cada uno de sus integrantes individualmente considerados**, cuestión que se condensa en la máxima que enseña que **el todo es más que la simple suma de sus partes**.”<sup>4</sup>

Bajo tales consideraciones resulta evidente que la intervención de la sociedad citada debe ser acogida, pero en las condiciones procesales en que se encontraba el proceso al tiempo de su intervención, esto es, cuando ya habían fenecido las oportunidades para contestar la demanda y el llamado en garantía que se hizo al consorcio del cual es parte integrante.

Es que los integrantes del consorcio podían intervenir contestando el llamamiento en garantía en el traslado de 15 días que se le dio al consorcio mediante auto de diciembre 13 de 2016 que admitió el llamado (f. 163 a 164, C. Ll. 1) y que le fue notificado de manera personal el día 12 de enero de 2017 a la representante del consorcio mediante el envío de mensaje de datos al correo alicianaranjouribe@yahoo.com (f. 174 a 175, C. Ll. 1). Dicho término corrió del 13 de enero al 2 de febrero de 2017 y no puede pretender la sociedad que aquí se acoge como litisconsorte facultativa que se le otorgue el mismo término como si fuera un litisconsorcio necesario, pues no lo es.

De otro lado, el apoderado del Invías presentó renuncia al poder y se le aceptará.

Por lo anterior, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER** a la sociedad INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A. como litisconsorte facultativo dentro del presente proceso.

**SEGUNDO: TENER** por extemporánea la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía efectuada por dicha sociedad.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección tercera, Subsección A, auto de abril 19 de 2016, expediente 25000-23-36-000-2013-01623-01(53504), actor Consorcio Fundación Unidad Solidaria los Luceros.

<sup>4</sup> *Ibidem*, Pag. 2.

464

**Radicación:** 410012333000-2015-00782-00  
**Medio de Control:** REPARACIÓN DIRECTA  
**Demandante:** ORLANDO RUÍZ BOHÓRQUEZ

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia al poder del abogado TUDOR GONZALEZ GARCIA como apoderado del Invías.

**CUARTO: SEÑALAR** el día jueves quince (15) de noviembre de 2018 a las ocho de la mañana (08:00 am) para llevar a cabo la audiencia inicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia





**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
NEIVA – HUILA**

**NEIVA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.** El auto que antecede se notifica por estado electrónico No. **197** de hoy, publicado en la página web:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2182205/15648176/Estado+197.pdf/6e8c35e6-f9e2-4937-919d-7d45be34585f>

**EL SECRETARIO**

*Consejo Superior  
de la Judicatura*

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva -Notif**

**De:** Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva -Notif  
**Enviado el:** jueves, 08 de noviembre de 2018 6:58 a. m.  
**Para:** 'yuranasilva@hotmail.com'; INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (njudiciales@invias.gov.co); MAPFRE SEGUROS (njudiciales@mapfre.com.co); 'consorciointerventores009@gmail.com'; 'alicianaranjouribe@yahoo.com'; 'Contabilidad'; 'icasuc@icacolombia.com'; 'gjuridico@spaziojuridico.com'; 'colombia@tnmlimited.com'; PROCURADOR 34 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE NEIVA (projudadm34@procuraduria.gov.co); PROCURADOR 34 (berios@procuraduria.gov.co); AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO (Procesosnacionales@defensajuridica.gov.co); DIEGO FERNANDO ROJAS CHAPARRO (dfrojas@outlook.com); 'gadministrativo@spaziojuridico.com'; 'hubato10@yahoo.com'; 'jgonzalez@confianza.com.co'; 'ccorreo@confianza.com.co'  
**Asunto:** COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00  
**Datos adjuntos:** 2015-00782-00.pdf

**COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA**

EN VIRTUD DE LO CONSAGRADO EN EL ART. 201 DEL C.P.A.C.A. ME PERMITO COMUNICAR QUE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO EL DIA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018, AUTO 2015-00782-00 EL CUAL SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL ENLACE QUE RELACIONO A CONTINUACION, ADJUNTO IGUALMENTE ARCHIVO DEL AUTO NOTIFICADO.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2182205/15648176/Estado+197.pdf/6e8c35e6-f9e2-4937-919d-7d45be34585f>

Consejo Superior de la Judicatura  
 Rama Judicial

**FRANKLIN NUÑEZ RAMOS**

Secretario General

Tribunal Contencioso Administrativo del Huila



**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico

[sgtadminhla@notificacionesrj.gov.co](mailto:sgtadminhla@notificacionesrj.gov.co) es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: 8710337 o envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección:

[sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva - Notif**

**De:** postmaster@invias.gov.co  
**Para:** Jose Alirio Medina Carreno  
**Enviado el:** jueves, 08 de noviembre de 2018 7:00 a. m.  
**Asunto:** Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jose Alirio Medina Carreno \(invias.gov.co\)](mailto:Jose.Alirio.Medina.Carreno@invias.gov.co)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPACA...

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva - Notif**

**De:** postmaster@confianza.com.co  
**Para:** jgonzalez@confianza.com.co  
**Enviado el:** jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
**Asunto:** Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[jgonzalez@confianza.com.co](mailto:jgonzalez@confianza.com.co) ([jgonzalez@confianza.com.co](mailto:jgonzalez@confianza.com.co))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPACA...

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva - Notif**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** colombia@tnmimimed.com  
**Enviado el:** jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[colombia@tnmimimed.com](mailto:colombia@tnmimimed.com) ([colombia@tnmimimed.com](mailto:colombia@tnmimimed.com))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPACA...

**Secretaria General Tribunal Administrativo - Huila - Seccional Neiva - Notif**

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Contabilidad  
**Enviado el:** jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
**Asunto:** Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Contabilidad@contabilidadalcana.com](mailto:Contabilidad@contabilidadalcana.com)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPACA...

De: Microsoft Outlook  
Para: alicianaranjoub@yaho.com; hubato10@yahoo.com  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

alicianaranjoub@yaho.com (alicianaranjoub@yaho.com)

hubato10@yahoo.com (hubato10@yahoo.com)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00



COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPAC..

De: Microsoft Outlook  
Para: PROCURADOR 34 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE NEIVA (projudadm34@procuraduna.gov.co); PROCURADOR 34 (berios@procuraduna.gov.co)  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

PROCURADOR 34 JUDICIAL II ADMINISTRATIVO DE NEIVA (projudadm34@procuraduna.gov.co)  
(projudadm34@procuraduna.gov.co)

PROCURADOR 34 (berios@procuraduna.gov.co) (berios@procuraduna.gov.co)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00



COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPAC..



# Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura

De: Microsoft Outlook  
Para: MAPFRE SEGUROS (njudiciales@mapfre.com.co)  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

MAPFRE SEGUROS (njudiciales@mapfre.com.co) (njudiciales@mapfre.com.co)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00



COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPAC..

De: postmaster@defensajudica.gov.co  
Para: procesosnacionales@defensajudica.gov.co  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajudica.gov.co (Procesosnacionales@defensajudica.gov.co)

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00



COMUNICACIÓN  
ART. 201 CPAC..

De: postmaster@outlook.com  
Para: DIEGO FERNANDO ROJAS CHAPARRO (dfrojas@outlook.com)  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DIEGO FERNANDO ROJAS CHAPARRO \(dfrojas@outlook.com\)](mailto:dfrojas@outlook.com) ([dfrojas@outlook.com](mailto:dfrojas@outlook.com))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA...

De: postmaster@icacolombia.com  
Para: icasuc@icacolombia.com  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[icasuc@icacolombia.com](mailto:icasuc@icacolombia.com) ([icasuc@icacolombia.com](mailto:icasuc@icacolombia.com))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA...

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura



De: postmaster@outlook.com  
Para: yuranasilva@hotmail.com  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Entregado: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[yuranasilva@hotmail.com](mailto:yuranasilva@hotmail.com) ([yuranasilva@hotmail.com](mailto:yuranasilva@hotmail.com))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA...

De: Microsoft Outlook  
Para: consorciointerventores009@gmail.com  
Enviado el: jueves, 08 de noviembre de 2018 6:59 a. m.  
Asunto: Retransmitido: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[consorciointerventores009@gmail.com](mailto:consorciointerventores009@gmail.com) ([consorciointerventores009@gmail.com](mailto:consorciointerventores009@gmail.com))

Asunto: COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA RAD. 2015-00782-00

 COMUNICACIÓN ART. 201 CPACA...



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

**AUDIENCIA INICIAL**

(Artículo 180 CPACA)

**LUGAR:** Sala de audiencias No. 13 del Palacio de Justicia de Neiva.  
**FECHA:** Jueves 15 de noviembre de 2018  
**HORA:** 8:15 A.M.  
**EXPEDIENTE:** 41 001 23 33 000 **2015 00782 00**  
**DEMANDANTE:** ORLANDO RUIZ BOHÓRQUEZ  
**DEMANDADO:** INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS  
**MEDIO:** Reparación directa

**ASISTENCIA**

Preside la audiencia el magistrado Jorge Alirio Cortés Soto y actúa como secretario *ad hoc* el profesional universitario, Eduardo García Lizcano.

Concurren Tudor González García, quien allegó poder otorgado por el Director Territorial Huila del Invías; Diego Felipe Bahamón Azuero, quien aportó sustitución que del poder le hiciera Huberth Bahamón Torres, apoderado de Mapfre Colombia; David Fernando Rojas Chaparro, apoderado del Consorcio Interventores 009; Wilson Núñez Ramos, quien allegó sustitución que del poder le hiciera John Jairo González Herrera, apoderado de la sociedad Confianza S.A.; Any Carolina Sáenz Peñalosa, apoderada de Alca Ingeniería S.A.S. y Beatriz Eugenia Ríos Vásquez, agente del Ministerio Público.

Se deja constancia que la parte actora ni su apoderado asistieron a la audiencia.

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

**1. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍAS.**

Se reconoció personería adjetiva a los abogados Tudor González García para que actúe como apoderado del INVÍAS, John Jairo González Herrera para que actúe como apoderado de la sociedad Confianza S.A., a July Andrea Endo Cabrera, como apoderada de Ingenieros Civiles Asociados S.A., Wilson Núñez

Ramos como apoderado sustituto de Confianza S.A., Diego Felipe Bahamón Azuero como apoderado sustituto de Mapfre Colombia S.A. y a Any Carolina Sáenz Peñalosa como apoderada sustituta de Ingenieros Civiles Asociados S.A.

**Decisiones notificadas en estrados.**

**2. SANEAMIENTO DEL TRÁMITE.**

Indagadas las partes y el Ministerio Público, únicamente la apoderada de Alca Ingeniería S.A.S. y de Ingenieros Civiles Asociados S.A., manifestó la configuración de un vicio en la notificación de la admisión del llamamiento en garantía del Consorcio San Carlos 020, frente a lo cual se corrió traslado de ello a los demás sujetos procesales e hicieron su respectivo pronunciamiento.

El Despacho negó la configuración del vicio alegado, exponiendo las razones de la decisión y declaró saneado el proceso en el estado en que se encuentra.

**Decisión notificada en estrados.**

La referida apoderada interpuso los recursos de reposición y apelación contra la anterior decisión, exponiendo sus argumentos y de los cuales se corrió traslado a los demás sujetos procesales, manifestando lo pertinente.

El Despacho resolvió desfavorablemente el recurso de reposición, manteniendo su decisión indicando los fundamentos de la misma y negó la concesión de la apelación.

**Decisiones notificadas en estrados.**

**3. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS.**

Se decidió la excepción denominada "*Improcedencia del llamamiento en garantía*" propuesta por el Consorcio Interventores 009, la cual se declaró probada y se ordenó su desvinculación del proceso.

**Decisión notificada en estrados.**

El apoderado de Consorcio Interventores 009 solicitó se autorice su retiro de la diligencia, a lo que el Despacho accedió. **Decisión notificada en estrados.**

El apoderado sustituto de Mapfre Colombia S.A. manifestó que sustituye el poder a la abogada Érika Medina Azuero, quien se encuentra presente en la Sala, para que actúe como apoderada sustituta de la sociedad. Dicha sustitución es aceptada y se reconoce personería adjetiva a la referida profesional del Derecho para que actúe en tal calidad.

**Decisión notificada en estrados.**

La apoderada de Alca Ingeniería S.A.S y de Ingenieros Civiles Asociados S.A., solicitó la suspensión de la diligencia porque los mismos sujetos procesales deben concurrir a una audiencia programada en el Juzgado Quinto Administrativo de Neiva.

La anterior solicitud fue negada, previo planteamiento de los fundamentos de la decisión por el Despacho.

**Decisión notificada en estrados.**

**4. FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Consultadas las partes y el Ministerio Público, el litigio se fijó así:

**1.** ¿Es administrativa y patrimonialmente responsable el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) por los perjuicios de todo orden causados al demandante por falla del servicio con ocasión de la destrucción de su vehículo (bus modelo 2012 de placas SZO-901) el 18 de julio de 2013 en la vía Orrapihuasi – Depresión El Vergel – Florencia km 38 + 756 metros o, por el contrario, los mismos se produjeron por culpa exclusiva de la víctima, el hecho de un tercero o por fuerza mayor o caso fortuito?

**2.** En el evento en que el Invías sea hallado responsable, ¿Corresponde al Consorcio San Carlos 020, en calidad de llamado en garantía, asumir el pago de la condena que se le imponga a dicho Instituto en razón al contrato de obra

No. 1788 de 2012 que suscribió con tal entidad para el mantenimiento y rehabilitación, entre otras, de las carreteras Altamira-Orrapihuasi-Depresión El Vergel-Florencia, Ruta 2003 y 2003A o si por el contrario deben asumirlo las aseguradoras Mapfre Colombia y Confianza S.A. en razón de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual No. 2201212026295 y R1RO021465 cuyo tomador es el citado Instituto?

**3.** En caso de que la asunción de la condena corresponda a las mencionadas aseguradoras ¿Debe aplicarse la figura de la coexistencia de seguros prevista en los artículos 1092 a 1094 del Código de Comercio?

**Decisión notificada en estrados.**

## **5. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN.**

Se declaró superada esta etapa por inasistencia de la parte actora. **Decisión notificada en estrados.**

## **6. MEDIDAS CAUTELARES.**

Se declaró superada esta etapa porque no existe solicitud de cautela para resolver. **Decisión notificada en estrados.**

## **7. DECRETO DE PRUEBAS.**

### **7.1. Pruebas parte demandante.**

#### **7.1.1. Documentales.**

**a) Aportadas.** Se tienen como pruebas los documentos aportados con la demanda, del escrito de llamamiento en garantía y su subsanación y del escrito con el que describió el traslado de las excepciones, salvo de la declaración juramentada con fines extraprocesales rendida por el demandante ante notario (f. 15, C. Ppal. 1), porque no es prueba documental y porque de acuerdo con el artículo 184 del CGP, la declaración de parte extraproceso sólo procede para la parte contraria.

**b) Solicitadas. Se niegan** la documental solicitada en el literal "b" del acápite de pruebas de la demanda (f. 64), pues resulta inconducente en voces de los artículos 78-10 y 173 del CGP por integración con los artículos 211 y 306 del CPACA, ya que las partes deben abstenerse de solicitar pruebas que han podido obtener mediante derecho de petición y el juez no puede decretarlos en esos eventos, salvo que la parte los hubiere solicitado y no le hubieren dado respuesta, siempre que tal circunstancia se acredite sumariamente, circunstancia que no se advierte en este caso.

**7.1.2. Testimoniales.** Recíbese el testimonio de los señores LUIS GUILLERMO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, ARMANDO ZULETA y JAIR GONZÁLEZ RAMÍREZ, para que declaren sobre lo indicado en los hechos 2 a 6 de la demanda.

La parte actora deberá presentar dichos deponentes en la fecha que para tal efecto se señale, debiendo cubrir los gastos de traslado y estadía que fueren necesarios.

## **7.2. Pruebas parte demandada.**

### **7.2.1. Documentales.**

**a) Aportadas.** Se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda, salvo el informe No. 1 sobre funcionamiento y manejo de la retroexcavadora (f. 150 a 157), por inconducente, impertinente y superflua, en la medida en que no es idónea para probar la eficacia y necesidad de su utilización en los hechos objeto del litigio y porque no indica su autor ni fecha de realización.

**b) Solicitadas. Oficiese** a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para que en el término de 10 días siguientes al recibo de la comunicación, allegue al plenario copia autenticada de la declaración de renta de los años gravables 2011 a 2013 del señor Orlando Ruiz Bohórquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.418.854.

**Se niegan** las documentales solicitadas en la segunda viñeta dentro del título "Prueba documental solicitada" del acápite de pruebas, pues resultan inconducentes en voces de los artículos 78-10 y 173 del CGP por integración

con los artículos 211 y 306 del CPACA, ya que las partes deben abstenerse de solicitar pruebas que han podido obtener mediante derecho de petición y el juez no puede decretarlos en esos eventos, salvo que la parte los hubiere solicitado y no le hubieren dado respuesta, siempre que tal circunstancia se acredite sumariamente, circunstancia que no se advierte en este caso.

**7.2.2. Testimoniales.** Recíbese el testimonio de la señora XIMENA ADELINDA JIMÉNEZ ZÚÑIGA y de LUIS GUILLERMO FAJARDO OLIVEROS, para que declaren conforme la cita que se les hace.

La parte demandada deberá presentar dichos deponentes en la fecha que para tal efecto se señale, debiendo cubrir los gastos de traslado y estadía que fueren necesarios.

### **7.3. Pruebas de los llamados en garantía.**

#### **7.3.1. Confianza S.A.**

**Documentales Aportadas.** Se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía (f. 206 a 225, C. Llam. 2).

#### **7.3.2. Mapfre Colombia S.A.**

##### **7.3.2.1. Documentales.**

**a) Aportadas. Se tienen** como pruebas los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía (f. 245 a 256, C. Llam. 2).

**b) Solicitadas. Se niegan** las documentales solicitadas en el ordinal "2. Oficios" del acápite de pruebas de la contestación al llamamiento en garantía (f. 242 y 243, C. Llam. 2), pues resultan inconducentes en voces de los artículos 78-10 y 173 del CGP por integración con los artículos 211 y 306 del CPACA, ya que las partes deben abstenerse de solicitar pruebas que han podido obtener mediante derecho de petición y el juez no puede decretarlos en esos eventos, salvo que la parte los hubiere solicitado y no le hubieren dado respuesta, siempre que tal circunstancia se acredite sumariamente, circunstancia que no se advierte en este caso.

Además, algunos de los documentos solicitados están en poder del llamado en garantía y las declaraciones de renta del demandante ya fueron decretadas.

**c) Trasladada. Oficiese** a la Fiscalía 21 delegada ante los Juzgados Penales del Circuito de Garzón para que remita con destino a este proceso, copia autenticada de la investigación adelantada con ocasión de la noticia criminal con radicación 410266000588201 por el delito de homicidio culposo ocurrido en la vía Suaza – Florencia el día 18 de julio de 2013.

**7.3.2.2. Testimoniales.** No contiene solicitud probatoria como tal y por tanto no se decreta. Se resalta que el interrogatorio y conainterrogatorio de testigos es una facultad con que cuentan los sujetos procesales en virtud del artículo 221-4 del CGP.

### **7.3.3. Consorcio Interventores 009.**

Al ser excluido del proceso, no se decretarán las pruebas que solicitó.

**7.3.3.3. Inspección judicial. Se niega** la práctica de esta prueba porque el objeto de la misma se puede obtener con los medios de prueba ya decretados.

### **7.3.4. Consorcio San Carlos 020.**

No concurrió al proceso y no solicitó pruebas.

## **7.4. De los litisconsorcios facultativos.**

### **7.4.1. ALCA Ingeniería S.A.S.**

No se decretan pruebas porque contestó extemporáneamente la demanda (f. 291 y 297 y 298).

### **7.4.2. Ingenieros Civiles Asociados S.A.**

No se decretan pruebas porque contestó extemporáneamente la demanda (f. 462 a 464).



## **7.5. De Oficio.**

**7.5.1. Documental. Se tienen** como pruebas los documentos aportados por los litisconsortes facultativos ALCA Ingeniería S.A.S. e Ingenieros Civiles Asociados S.A. con sus respectivos escritos de intervención.

**7.5.2. Pericial. Desígnese** al auxiliar de la justicia DEICY CULMA, contadora, para que en el término de 30 días contados a partir de la aceptación del encargo y el suministro de la documentación requerida por parte de la empresa Coomotor S.A., rinda dictamen pericial donde determine:

**a)** Las rutas asignadas mensualmente por la Cooperativa Coomotor S.A. al bus de placas SZO-901 durante los años 2011 a 2013 y las efectivamente operadas o cumplidas y los tiempos que no hizo rodamiento de las mismas.

**b)** La cantidad de pasajeros que fueron trasportados efectivamente en dichas rutas y tiempos, junto con los recaudos recibidos por la empresa cada mes por dicho móvil.

**c)** Los gastos operacionales en que mensualmente incurría el transportador para la realización de las rutas asignadas y la ganancia líquida percibida por su operación entre enero de 2011 y julio de 2013.

### **Decisión notificada en estrados.**

Los apoderados de Invías y Mapfre Colombia S.A. interpusieron apelación contra la decisión y expusieron sus argumentos. La apoderada de ALCA e ICA interpuso reposición contra la misma y expuso sus argumentos, recursos de los cuales se surtieron sus respectivos traslados.

Todos los recursos fueron decididos desfavorablemente por el Despacho y se indicaron las razones de la decisión, al igual que se autorizó el retiro de la apoderada de ALCA e ICA y de Confianza S.A. de a Sala.

## **8. FIJACIÓN DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS.**

Se fijará cuando se rinda el dictamen pericial decretado de oficio. **Decisión notificada en estrados.**

## 9. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA.

Agotado lo anterior, el magistrado ponente dio por finalizada la audiencia a las 10:10 A.M. y se suscribió la presente acta, previa su lectura.



**JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**  
Magistrado



**TUDOR GONZALEZ GARCÍA**  
Apoderado Invías



**ERIKA MEDINA AZUERO**  
Apod. Mapfre Colombia



**BEATRIZ E. RÍOS VASQUEZ**  
Agente Min. Público



**EDUARDO GARCÍA LIZCANO**  
Secretario *ad hoc*

**SERVI SOFTS.A.**  
LÍNEAS DE GESTIÓN GOBIERNAL INTEGRAL EN COLOMBIA

DIGITALIZACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS  
PROCESOS JUDICIALES Y/O DOCUMENTOS DE  
LA RAMA JUDICIAL QUE SE ENCUENTRAN EN  
GESTIÓN EN LOS DIFERENTES DESPACHOS  
JUDICIALES QUE CONFORMAN LAS  
DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS



Rama Judicial:  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CD**



Instituto Nacional de Vías  
República de Colombia

474  
Prosperidad  
para todos

Neiva, 14 de noviembre de 2018

Honorables Magistrados  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA  
Neiva-Huila

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE(S)	ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ
DEMANDADO(S)	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
RADICACION	41001233300020150078200

JESUS EDUARDO RINCON SILVA, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 de La Argentina – Huila - actuando como Director Territorial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS**- facultado para otorgar poder de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10, numeral 1 de la Resolución N° 01120 del 28 de Febrero de 2014, con el presente escrito, me permito manifestar que confiero poder Especial, amplio y suficiente al Dr. **TUDOR GONZALEZ GARCIA**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.080182.000 de Gigante, y Tarjeta Profesional número 194.495 del C.S.J. apoderado judicial del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** – para que actúe en nombre y representación de dicho Establecimiento Público dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **TUDOR GONZALEZ GARCIA** cuenta con todas las facultades para conciliar, pactar, desistir, interponer recursos y en especial las conferidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y todas aquellas que tiendan al buen cumplimiento de su gestión, razón por la cual solicitamos le sea reconocida la personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente,



JESUS EDUARDO RINCON SILVA  
C.C. 83.241.165 de La Argentina

Acepto,



TUDOR GONZALEZ GARCIA  
C.C. 1.080.182.000 de Gigante  
T.P. No. 194.495 del C.S.J.

LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA  
HACE CONSTAR

Que el Anterior Documento Dirigido a Juan Antonio Sandoval

Fue Presentado Personalmente por: Jesus Sandoval

Identificado Con C.C. No. 2324165



Notario Tercero LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL  
14 NOV 2018



*Handwritten signature*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

ACTA DE POSESION N° L 0056

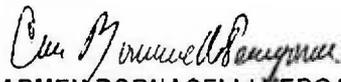
Fecha: 01 FEB 2017

En la ciudad de Bogotá, se presentó en el Despacho de la **SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, el (la) doctor (a) **JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **83241165** con el fin de tomar posesión del cargo de **Director Territorial Código 0042 Grado 16 Dirección Territorial Huila** de Planta Global del Instituto Nacional de Vías, para el cual fue Nombrado (a) mediante Resolución N° 00208 del 18 de enero de 2017.

Se procedió a tomar el juramento de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política y en concordancia con lo dispuesto en los decretos N° 2400 de 1968 y N° 1950 de 1973.

Previamente se hizo inspección de los documentos exigidos para el desempeño de empleos públicos.

  
JESÚS EDUARDO RINCÓN SILVA  
Firma del Posesionado

  
CARMEN BORNACELLI VERGARA  
Firma de quien posesiona

18 ENE 2017



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**

Resolución Número **00208**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario en el Instituto Nacional de Vías

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS,**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 78 de la ley 489 de 1998 y los Decretos 2618 y 2619 del 20 de noviembre de 2013,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1o.-** Nombrar al (la) Sr. (a) **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **83241165**, en el cargo de **Director Territorial** Código **0042** Grado **16**, cargo de Libre Nombramiento y Remoción asignado a la **Dirección Territorial Huila** del Instituto Nacional de Vías.

**ARTICULO 2o.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a

18 ENE 2017

**CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**

10-ene-17  
Elabora: Gehovani Seren  
Revisó: Rodrigo Baez  
SA: Ruth Marien Rivera  
SG: Carmen Bornacelli



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 FEB 2014

i 01120  
Resolución Número de 2014

*Por medio de la cual se delegan unas funciones*

### EL DIRECTOR GENERAL

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, el artículo 7º del Decreto 2618 de 2013 y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 9º de la Ley 489 de 1998 y el artículo 7º del Decreto 2618 de 2013, el Director General del INVIAS tiene la competencia y/o facultad para delegar la actividad propia de su gestión, entre otras funciones.

Que con el fin de optimizar el cumplimiento de los principios que rigen la función pública y la gestión administrativa, se hace necesario delegar en la Secretaría General y, Direcciones Técnica, Operativa Contratación y Territoriales, así como en las Oficinas Asesoras, y Subdirecciones del Instituto Nacional de Vías, competencias en desarrollo del objeto de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delegar en el Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, el Secretario General, Direcciones Territoriales, Subdirectores, Jefes de Oficinas Asesoras y Jefe de la Oficina de Control Interno, las siguientes funciones:

1. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los funcionarios de su dependencia.
2. Conceder cuando medie justa causa, hasta tres (3) días de permiso remunerado, a los servidores públicos a su cargo, informando de ello a la Subdirección Administrativa, Área de Talento Humano.
3. Autenticar las copias de los documentos que reposen en los archivos de gestión de cada una de sus dependencias.
4. Publicar en los medios que la ley disponga, los actos administrativos que provengan en virtud de las delegaciones otorgadas a cada uno de ellos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Delegar en el Director Operativo las siguientes funciones:

1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Asesores adscritos a la Dirección General, en ausencia del Director General.

01120

28 FEB 2014

- 2. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio de los Directores Territoriales, únicamente cuando sea dentro del territorio de su jurisdicción, mediante memorando, con base en la solicitud que previamente se enviara a esta Dirección, con la información sobre los desplazamientos que se deban realizar en cumplimiento de las funciones de los Directores Territoriales dentro de su respectiva jurisdicción. De igual forma, se reconocerán a los Directores Territoriales el pago de viáticos con ocasión a las comisiones que en virtud del presente artículo, el Director Operativo les autorice, anexando la respectiva autorización.
- 3. Asignar los recursos de los proyectos de inversión a las Direcciones Territoriales.
- 4. Conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso.
- 5. Adelantar los trámites para el otorgamiento de permisos relacionados con la construcción de accesos, instalación de tuberías, redes de servicios públicos, canalizaciones, obras destinadas a la seguridad vial, traslado de postes, transporte de hidrocarburos o cruces de redes eléctricas de alta, media o baja tensión, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso, previo concepto Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Delegar en el Director Técnico las siguientes funciones:

- 1. Expedir los actos administrativos correspondientes a la modificación a la distribución de la contribución nacional de valorización.
- 2. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales impongan servidumbres, durante la etapa de construcción de los proyectos de infraestructura de transporte.
- 3. Expedir el acto administrativo por medio del cual se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución y/o desarrollo de obras de infraestructura de transporte, así como los actos administrativos de desafectación en los casos correspondientes.
- 4. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se ordena la expropiación administrativa de los bienes inmuebles urbanos y rurales que se requieran para la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura de transporte, y que hayan sido declarados de utilidad pública e interés social.
- 5. Adelantar los trámites y gestiones pertinentes, para la inscripción de afectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones gravámenes y medidas cautelares, de los predios requeridos para la expansión de la infraestructura de transporte, así, como los pertinentes para la inscripción de las desafectaciones en los folios de matrícula inmobiliaria, y levantamiento de limitaciones, gravámenes y medidas cautelares, de los predios que se hubiesen requerido para la expansión de la infraestructura de transporte, pero que ya no se necesitan para esos fines, de conformidad con lo dispuesto con dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que las modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.** Delegar en el Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social, las siguientes funciones:

- 1. Adelantar el procedimiento de adquisición de inmuebles por motivos de utilidad pública, establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1564 de 2013 y Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y en general aquellas normas que las modifiquen o complementen.

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

01120

28 FEB 2014

- 2. Adelantar la gestión para la adquisición de los inmuebles requeridos para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales y/o sociales, a cargo de los proyectos de infraestructura que desarrolla el Instituto.
- 3. Expedir los actos administrativos por medio de los cuales se disponga el trámite de expropiación judicial de los predios y/o zonas de terreno requeridas para la ejecución de proyectos de infraestructura a cargo del Instituto.
- 4. Aprobación y dar visto bueno a los contratos de promesa de compraventa, cesiones a título gratuito de que tratan los artículo 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, y de las correspondiente Escrituras Públicas, para la suscripción de los respectivos Directores Territoriales, de acuerdo con su jurisdicción.
- 5. Adelantar los procesos de saneamiento por utilidad pública de proyectos de infraestructura de transporte de carreteras, de acuerdo con establecido en la Ley 1682 de 2013 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que la modifiquen.
- 6. Reconocer y ordenar el pago sin limite de cuantía, de multas y sanciones por incumplimiento de normatividad ambiental, así como del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de carácter ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos sobre los proyectos de infraestructura vial de carretera primaria y terciaria, férrea, fluvial y marítima no concesionada.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector de Medio Ambiente y Gestión Social las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1843 de 2008 y 7798 de 2009, y aquellas que las modifiquen y/o adicione.

**ARTÍCULO QUINTO.** Delegar en el Subdirector de Estudios e Innovación, la realización y emisión del concepto técnico de ubicación de estaciones de servicio automotriz en carreteras a cargo de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01361 de 2012 y el Decreto 4915 de 2011 y demás disposiciones que las modifiquen.

**ARTÍCULO SEXTO.** Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

- 1. Reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio al Director General.
- 2. En ausencia del Director Operativo y Director Técnico, reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Subdirectores a cargo de estas direcciones y de los Directores Territoriales.
- 3. En ausencia del Director General reconocer y ordenar el pago de las comisiones de servicio a los Jefes de las Oficinas Asesora y Asesores adscritos a la Dirección General.
- 4. Dar posesión a los funcionarios del Nivel Directivo y Asesor de la Entidad.
- 5. Efectuar, previo visto bueno del jefe inmediato, las reubicaciones del personal del Instituto Nacional de Vías teniendo en cuenta los planes, programas y las necesidades de servicio de la entidad, sin que ello implique modificación en el nivel salarial.
- 6. Evaluar y aprobar las propuestas de modificaciones, traslados, y en general los ajustes del presupuesto de funcionamiento y proyectos de inversión a cargo de la Subdirección Administrativa, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación.

Ac

AW

01120 29 FEB 2014

- 7. Asignar los recursos del presupuesto de funcionamiento y de los proyectos de inversión a su cargo, a las Direcciones Territoriales, previo proyecto de distribución presentado por el Subdirector Administrativo.
- 8. Numerar las resoluciones que se profieran por los funcionarios de las dependencias centrales del Instituto Nacional de Vías, en ejercicio de sus funciones.
- 9. Otorgar los permisos electrónicos de carga, para el tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, a través del Grupo de Atención al Ciudadano.
- 10. Otorgar los permisos de tránsito por la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, cuando excedan las normas en cuanto a dimensión y/o carga, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.
- 11. Otorgar los permisos para el desarrollo de proyectos de infraestructura derivados estudios a nivel de Fase III, presentados por particulares, entidades públicas y/o privados, en la red nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, y suscribir el respectivo acto administrativo que otorga el permiso.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de la operatividad de las funciones delegadas en los numerales 10 y 11 del presente artículo, la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto Nacional de Vías, deberá realizar el estudio y verificación de los requisitos necesarios para el otorgamiento o no de los permisos solicitados, dar concepto técnico al respecto, y en consecuencia, proyectar el acto administrativo correspondiente para firma del Secretario General. De igual forma deberá estudiar y aprobar las pólizas que para efecto del otorgamiento de los permisos, se requieran.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Delegar en el Subdirector Administrativo, las siguientes funciones:

- 1. Dar posesión a los servidores públicos de la planta central y direcciones territoriales del Instituto Nacional de Vías, que no correspondan a los niveles Directivo y Asesor.
- 2. Ordenar los descuentos por retardos de los servidores públicos de la planta central del Instituto Nacional de Vías en los términos definidos por las normas vigentes sobre la materia.
- 3. Autenticar las copias de los documentos de esa dependencia, y las copias de los documentos que reposan en el archivo central.
- 4. Ordenar gastos y reconocer pagos por los siguientes conceptos:
  - a) Salarios y prestaciones sociales y reconocimiento de haberes de los servidores públicos del Instituto Nacional de Vías.
  - b) Obligaciones de carácter laboral reconocidas a ex servidores del Instituto.
  - c) Horas extras, dominicales y feriados del personal de Planta Central del Instituto Nacional de Vías.
  - d) Aportes a entes de control y vigilancia, y demás conceptos similares, sin límite de cuantía.
  - e) Servicios públicos, sin límite de cuantía.
- 5. Ordenar la salida de elementos devolutivos del almacén con destino a las dependencias del Instituto Nacional de Vías.

01120

28 FEB 2014

- 6. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Subdirector Administrativo y Subdirector Financiero, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.
- 7. Conceder previo visto bueno del respectivo jefe inmediato, las vacaciones de los servidores públicos de las dependencias centrales y Directores Territoriales del Instituto Nacional de Vías.
- 8. Ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión, la compensación y la prescripción de las vacaciones al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal, previo visto bueno del jefe inmediato.
- 9. Autorizar licencias ordinarias y sus prórrogas, previo visto bueno del jefe inmediato, así como legalizar licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, luto y accidentes de trabajo al Director General, Director Operativo, Director Técnico, Director de Contratación, Secretario General, Jefes de Oficinas asesoras, Subdirectores, a los servidores públicos de las dependencias centrales y a los Directores Territoriales.
- 10. Autorizar las comisiones de servicio, reconocer y ordenar el pago de las mismas a los servidores públicos de su dependencia.
- 11. Adelantar ante los Organismos de Tránsito, el Ministerio de Transporte y las Compañías de Aseguradoras los trámites necesarios para perfeccionar todos los negocios jurídicos que realice la Entidad relacionados con los vehículos automotores de propiedad del Instituto Nacional de Vías, incluido el de la tradición de los vehículos automotores que se encuentren a su cargo, como los de aquellos que pretenda adquirir.
- 12. Adelantar las acciones o actividades previas tendientes a la enajenación de los terrenos sobrantes y/o no utilizados en la ejecución de proyectos de infraestructura vial que hayan sido debidamente desafectados.
- 13. Adelantar las gestiones previas para adelantar la venta directa de que trata la Ley 9 de 1989 en sus artículos 34 y 36, así como las acciones previas al procedimiento de licitación o contratación directa de que trata la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y/o aclaren, para la enajenación de los inmuebles.
- 14. Adelantar las gestiones tendientes al desenglobe de terrenos y/o actualización de áreas y linderos, si es necesario; instrumentos públicos que podrán ser suscritos por los Directores Territoriales

**ARTÍCULO OCTAVO.** Delegar en el Subdirector Financiero las siguientes funciones:

- 1. Reconocer y ordenar el pago de la deuda interna y externa a cargo del Instituto Nacional de Vías.
- 2. Autorizar la cesión de derechos económicos correspondientes a contratos suscritos por el Instituto, de acuerdo con lo que establezca la Dirección de Contratación.

**PARÁGRAFO.** Continuarán a cargo del Subdirector Financiero las delegaciones y actividades contenidas en las Resoluciones No. 1281 de 2004 y No. 3964 de 2010 y aquellas que las modifiquen y/o adicionen.

De

AW

**ARTÍCULO NOVENO.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la entidad y, en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los abogados de la Entidad o a través de abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso, para la defensa de los intereses de la entidad, otorgando poderes, notificándose de todas las actuaciones a que haya lugar y de las demás acciones que se deriven de la misma.
- 2. Notificar los actos administrativos expedidos por el Instituto, salvo aquellos que sean remitidos a las Direcciones Territoriales para su respectiva notificación.
- 3. Autorizar las comisiones y reconocer viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos de la Oficina Asesora Jurídica.
- 4. Adelantar los trámites necesarios y suscribir la respectiva autorización de pago por concepto de las obligaciones derivadas de sentencias, conciliaciones, honorarios de auxiliares de la justicia, gastos administrativos y en general cualquier gasto derivado de orden judicial o autoridad administrativa con jurisdicción y expedir el acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Delegar en los Directores Territoriales las siguientes funciones:

- 1. Ejercer la representación legal del Instituto Nacional de Vías, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos dentro de su jurisdicción y en ejercicio de la misma constituir como mandatarios a los servidores públicos de la Dirección Territorial o abogados externos, de acuerdo con la especialidad del caso; otorgar poderes; notificarse de todas las actuaciones judiciales y administrativas y demás asuntos que se deriven de las mismas, salvo los asuntos judiciales que se reserve expresamente el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 2. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección de Medio Ambiente, las cesiones a título gratuito a que se refieren los artículos 32, 35 y 36 de la Ley 1682 de 2013, a lo que dispongan sus decretos reglamentarios, y demás normas que los modifiquen, así como las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía, de acuerdo con la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble.
- 3. Suscribir, previa aprobación y visto bueno por parte de la Subdirección Administrativa, las promesas de compraventa y las respectivas Escrituras Públicas, cualquiera sea su cuantía y de acuerdo a la jurisdicción territorial en la que se encuentre ubicado el inmueble, mejora o derecho que de acuerdo con las normas vigentes sean bienes sobre los cuales se ejerza el derecho de preferencia.
- 4. Expedir y autenticar copias de documentos que reposen en los archivos de la Dirección Territorial.
- 5. Dar posesión a los servidores públicos de la respectiva Dirección Territorial.
- 6. Autorizar licencias ordinarias no remuneradas y sus prórrogas, así como legalizar las licencias por enfermedad, maternidad, paternidad, por luto y accidentes de trabajo, constancias y certificaciones de tiempo de servicio y horas extras a los empleados públicos de la Dirección Territorial.
- 7. Conceder vacaciones, excepto el pago de las mismas en dinero, y ordenar el aplazamiento, la interrupción, la suspensión y la prescripción de las vacaciones a

Ac

los servidores públicos de la Dirección Territorial de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

8. Ordenar gastos y reconocer el pago de horas extras dominicales y feriados de los servidores públicos de la Dirección Territorial.
9. Ordenar descuentos por retardos de los servidores públicos de la Dirección Territorial de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.
10. Conceder cuando medie justa causa hasta tres (3) días de permiso remunerado al personal a su cargo.
11. Ordenar los gastos y autorizar el pago del reembolso, de la caja menor, de la Dirección Territorial.
12. Adelantar las gestiones concernientes a la notificación de resoluciones modificatorias, expedición de paz y salvos junto con otros trámites inherentes al Cobro de la Contribución de Valorización Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El Director General del Instituto Nacional de Vías, conserva la facultad de reasumir en cualquier momento las funciones delegadas, lo mismo que las de revisar y revocar los actos del delegatario.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** En desarrollo de su delegación deberán observar todas las normas del ordenamiento y realizar todas las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la función delegada, y presentar los siguientes informes a la Dirección General:

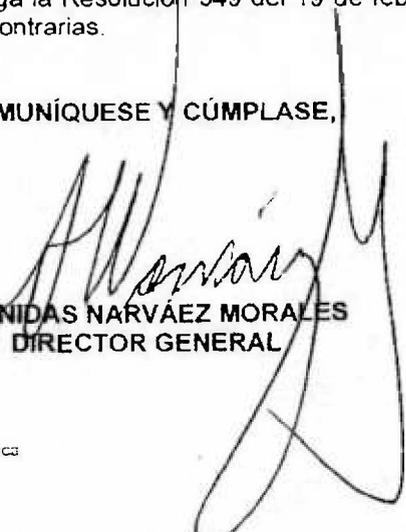
1. Sobre el estado de las gestiones realizadas en ejercicio de las funciones delegadas.
2. Cuando sea necesario informar sobre hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o pongan en riesgo la función delegada.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 949 del 19 de febrero de 2014 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D. C.,

28 FEB 2014.

  
**LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó:  Equipo Jurídico  
Vo / Bo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

# HUBERTH BAHAMON TORRES

Abogado

Calle 7 No.24 A - 05 B/ La Gaitana Neiva - Huila  
Tel 8701372 Celular 3102886071  
E mail : [hubato10@yahoo.com](mailto:hubato10@yahoo.com)

Honorable Magistrado  
**JORGE ALIRIO CORTES SOTO**  
Tribunal Contencioso Administrativo del Huila  
E.S.D.

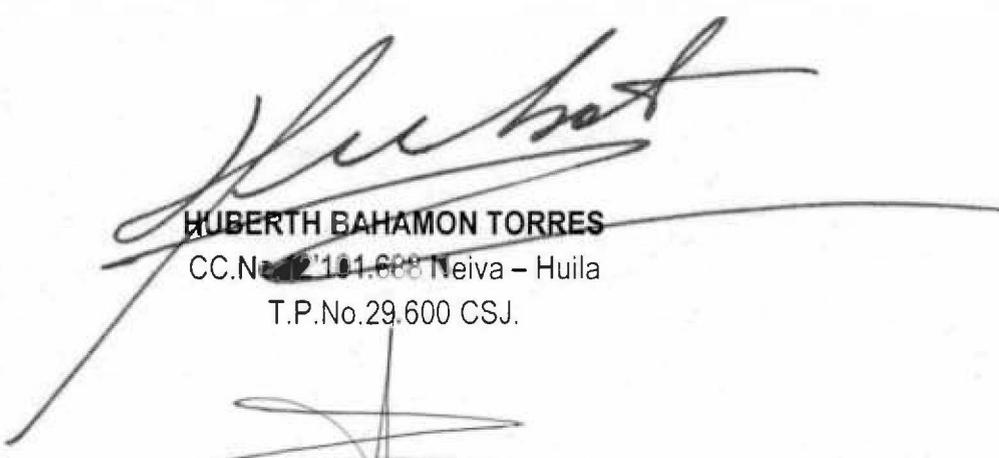
Referencia: reparación Directa  
Demandante: Orlando Ruiz Bohórquez  
Demandado: Invias  
Llamado en garantía: Mapfre S.A.  
Radicado: **41001233300020150078200**

=====

**HUBERTH BAHAMON TORRES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la CC.No.12'101.688 de Neiva - Huila, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.29.600 del CSJ., actuando en mi condición de apoderado judicial de la llamada en garantía **Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.**, en el proceso de la referencia; respetuosamente por medio del presente escrito le manifiesto al Honorable Magistrado que, le **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Doctor **DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO**, Abogado en ejercicio portador de la T.P.No.272.925 del CSJ., e identificado con la CC.No.1.075.270.168 de Neiva - Huila, para que represente los intereses de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., en la audiencia inicial que se llevara a cabo el 15 de Noviembre de 2018 a las 8:00 Am

Mi apoderado Conlleva las facultades de conciliar, reasumir, sustituir, desistir, recibir y demás otorgadas por el artículo 77 del C. G.P.

Atentamente,



**HUBERTH BAHAMON TORRES**  
CC.No.12'101.688 Neiva - Huila  
T.P.No.29.600 CSJ.

ACEPTO



**DIEGO FELIPE BAHAMON AZUERO**  
CC.No.1.075.270.168 Neiva - Huila  
T.P.No 272.925 del CSJ.

Honorable Magistrado  
Dr. Jorge Alirio Cortés Soto  
Tribunal Administrativo del Huila  
E. S. D.

REF.: Proceso: Reparación Directa  
Referencia: 2015-00782  
Demandante: Orlando Ruiz Bohórquez.  
Demandados: Invias  
Llamados en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.  
Confianza

John Jairo González Herrera mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.065.558 de Bogotá, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., por el presente escrito manifiesto que **sustituyo** el poder a mí conferido con las mismas facultades otorgadas al suscrito, al doctor **Wilson Núñez Ramos**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.129.156 de Neiva, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 59.149 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la defensa de la aseguradora dentro del proceso en referencia.

El doctor **Wilson Núñez Ramos** queda expresamente facultado para interponer recursos, conciliar, transigir, recibir, sustituir y reasumir este poder y, en general, para realizar todas las actuaciones que estime necesarias o convenientes para la defensa de los intereses de la aseguradora.

Del Despacho, con todo respeto,

  
John Jairo González Herrera  
C.C. 80.065.558 de Bogotá  
T.P. 150.837 del C. S. de la J.

Acepto:

  
Wilson Núñez Ramos  
C.C. No. 12.129.156 de Neiva  
T.P. No. 59.149 de C. S. de la J.  
JJ

**NOTARIA 35 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**  
M.A. BEATRIZ SANIN POSADA  
NOTARIA 35 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

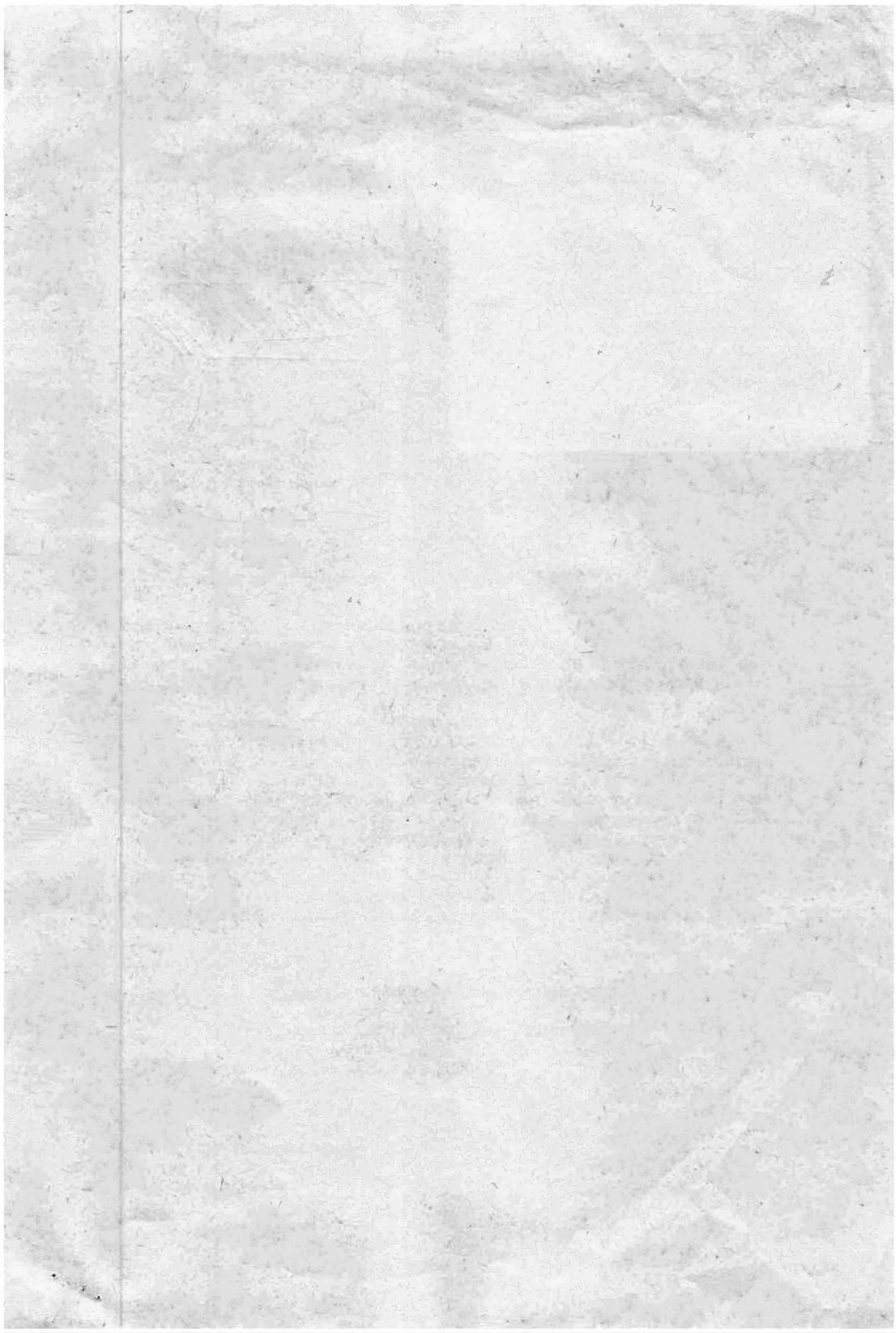
Certifica que:  
Este documento dirigido a Interesado  
fue presentado personalmente el día 09/11/2018  
Por  
**GONZALEZ HERRERA JOHN JAIRO**  
Quien se identificó con C.C. 80065558  
y con T.P No. 150837 del C.S.J.

  
www.notariainlinea.com  
JHZU6YY8Q5B8ASZTT

 y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma que en él aparece es suya. En constancia firma nuevamente

Bogotá D.C 09/11/2018  
qkzpppk199ok9q

Señores

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL HUILA**

E. S. D.

Proceso.- Reparación Directa  
Expediente.- 41001233300020150078200  
Demandante.- ORLANDO RUIZ BOHORQUEZ  
Demandado.- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS

Llamado en Garantía.- CONSORCIO SAN CARLOS 020

Litisconsorte Facultativo.- INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A  
- ICA

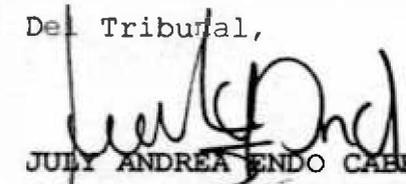
ASUNTO: PODER DE SUSTITUCION

**JULY ANDREA ENDO CABRERA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No.1 de Bucaramanga, abogada en ejercicio y portadora de la T.P 133.971 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en calidad de apoderada del Litisconsorte Facultativo INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS S.A - ICA miembro del Consorcio San Carlos 020, manifiesto ante su Honorable despacho que SUSTITUYO poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a mí conferido, a la Doctora **ANY CAROLINA SAENZ PEÑALOZA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.529.244 de Bucaramanga (Santander), abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 133971 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación asista a la Audiencia Inicial programada para el día quince (15) de Noviembre de 2018 a las (8:00 a.m.).

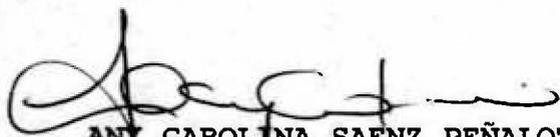
Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició el proceso y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Tribunal,

  
**JULY ANDREA ENDO CABRERA**  
C.C. No. 1.110.532.007 de Ibagué  
P.P. 249293 del C. S. de la J.

Acepto,



ANI CAROLINA SAENZ PEÑALOZA  
C.C. No. 63.529.244 de Bucaramanga  
T. P. 133.971 del C. S. de la J.